

## Presentación de Salmones Blumar S.A - Proceso Sanción D-062-2021

Catalina Palma <[REDACTED]>

Vie 04/03/2022 11:47

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

CC: [REDACTED]

Estimados/as,

Junto con saludar, por medio del presente email, Salmones Blumar S.A. hace ingreso de escrito mediante el cual se solicita ajustes de cronogramas y del Plan de Acciones y Metas del PdC aprobado en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol D-062-2021, asociado al CES Midhurst.

Los anexos se encuentran en el mismo documento que se adjunta.

Agradecemos acusar recibo de esta presentación.

Saludos cordiales,

--

Catalina Palma U.

**Vergara Galindo Correa\_Abogados**

Badajoz 45, piso 8

Las Condes

Santiago • Chile

*La información contenida en este email es estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a él/los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución está estrictamente prohibida. La infracción a esta prohibición se encuentra sancionada criminalmente de conformidad con la ley chilena. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor bórrala y notifique inmediatamente a Vergara Galindo Correa Abogados por e-mail ([recepcion@vgcabogados.cl](mailto:recepcion@vgcabogados.cl)) o telefónicamente al (56) 2 2236 8077. Gracias.*

*The information contained in this message is strictly confidential and is intended solely for the use of the named addressee. Its use, reproduction, distribution or disclosure is strictly prohibited. The violation of this prohibition may be punished under Chilean Law. If received in error, please delete and notify Vergara Galindo Correa Abogados by email ([recepcion@vgcabogados.cl](mailto:recepcion@vgcabogados.cl)) or by phone (56) 2 2236 8077. Thank you.*





**MAT.:** Solicita ajuste de cronogramas y del Plan de Acciones y Metas del PdC.

**ANT.:** Res. Ex. N°5/Rol D-062-2021, de 05 de julio de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba Programa de Cumplimiento y suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Salmones Blumar S.A.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-062-2021.

**ADJ.:** Anexos

Santiago, 04 de marzo de 2022

**Sr. Emanuel Ibarra Soto**

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Atn.: Julián Cárdenas Cornejo, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

**PEDRO PABLO LAPORTE MIGUEL** en representación de **SALMONES BLUMAR S.A.** (“Blumar”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Magdalena N° 181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-062-2021, vengo en solicitar la modificación del plan de acciones y metas del PdC aprobado por Res. Ex. N°5/Rol D-062-2021 de esta Superintendencia, ampliando el plazo para la ejecución de la acción N°2, y a su vez, ajustar el cronograma de dicho plan, y el cronograma del Plan de Seguimiento, considerando los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación.

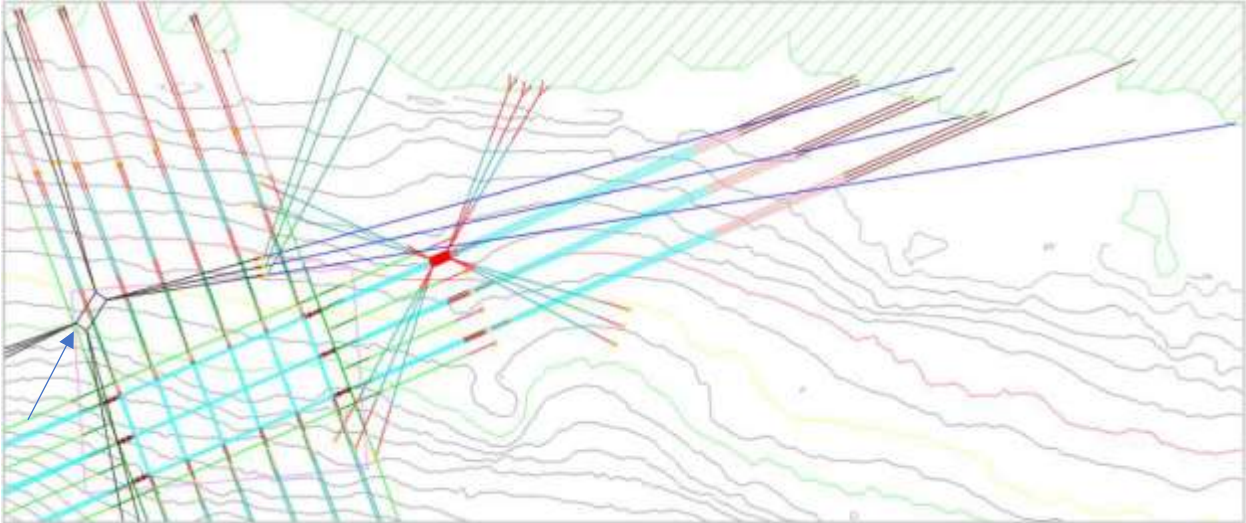
#### **I. Antecedentes de aprobación del PdC**

La Acción N°2 del PdC aprobado por Res. Ex. N°5/Rol D-062-2021 corresponde a la acción de más larga duración y determina en definitiva la vigencia del mismo. La acción se establece en los siguientes términos:

	Acción	Plazo de ejecución	Indicadores de cumplimiento	Reportes de avance	Costos Estimados	Impedimentos
	<i>Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.</i>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites</li> <li>• Informe de servicios de relocalización</li> <li>• Factura de trabajos realizados para relocalización</li> </ul>	233.981	<i>No aplica</i>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
2	<p><i>Se compromete efectuar un nuevo fondeo del pontón del CES para ubicarlo dentro de los límites de la concesión de acuicultura actualmente autorizada, entre los meses de mayo y julio del año 2022, una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, asociadas al cierre temporal del CES Ninualac-2 hasta su próximo ciclo productivo.</i></p> <p><i>La ubicación actual del pontón (140 m desde la cabecera Noreste del módulo) obedece a razones de seguridad ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 1 Informe Re-ubicación pontón "Lago Tamango" Centro Midhurst, de elaboración propia.</i></p> <p><i>Una vez efectuado el fondeo del pontón dentro de los límites de la Concesión, se acompañará informe de los servicios de reubicación y planos.</i></p> <p><i>Los costos de la ejecución de esta acción se estiman en base a los costos de la acción N°1.</i></p>	<p><i>Inicio: 1 de mayo de 2022</i></p> <p><i>Término: 31 de julio de 2022</i></p>	<i>Pontón emplazado dentro de los límites de la concesión.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites</li> <li>• Informe de servicios de relocalización</li> <li>• Factura de trabajos realizados para relocalización</li> </ul>		<i>No aplica</i>

En la propuesta de la forma de ejecución y del plazo para cumplir la acción se consideró la reubicación del pontón en el vértice norweste de la concesión. Dicha ubicación se evidencia en el Informe de “Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst”, de elaboración propia, acompañado en el Anexo 1 del PdC y en el Anexo de esta presentación. La ubicación se visualiza a continuación:

**Figura 1: Ubicación propuesta en Informe de Reubicación (Anexo 1 del PdC)**



Fuente: Figura 8, Informe de “Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst”. Flecha azul indica ubicación propuesta y aprobada según la Res. Ex. N° 5.

Adicionalmente, esta ubicación fue propuesta considerando la posición actual de las jaulas de cultivo, sin el desplazamiento de las mismas. Sin embargo, el mismo informe hace presente los riesgos de la ubicación propuesta, señalando que:

- *“En la nueva posición el Pontón quedaría completamente expuesto al oleaje de gran energía proveniente de las direcciones Weste y Surweste. Además, al presentar una orientación de 34° al Este, permitiría que las olas incidan de forma casi directa en la banda del Pontón”.*
- *“No existe batimetría, por lo que no se tendría certeza de la pendiente que habría en el fondo, si sería un plano o bien un sector que produzca que los anclajes se desbarranquen o, en el caso de las anclas, estas no presenten un poder de agarre suficientes para los requerimientos del sistema de fondeo”.*
- *La proyección de las líneas fondeos del pontón en su nueva ubicación, hacia el Sureste, se cruzarían con los del sistema de reticulado lobero, lo que “produciría un constante riesgo de corte ya sea de los fondeos como del propio reticulado lobero”.*
- *La proyección de las líneas fondeos del pontón en su nueva ubicación, hacia el Noreste pasarían “por debajo de casi todos los fondeos laterales costa, en donde, en el pasillo transversal 3 existe gran probabilidad de roce con los tensores del reticulado lobero y también con los fondeos del Módulo”.*

## II. Antecedentes de cumplimiento del PdC y del estado del CES Midhurst

El ciclo productivo 2021-2022 en el CES Midhurst inició con la siembra del mismo en diciembre de 2020 y culminó con su cosecha aproximadamente el 20 de diciembre de 2021.

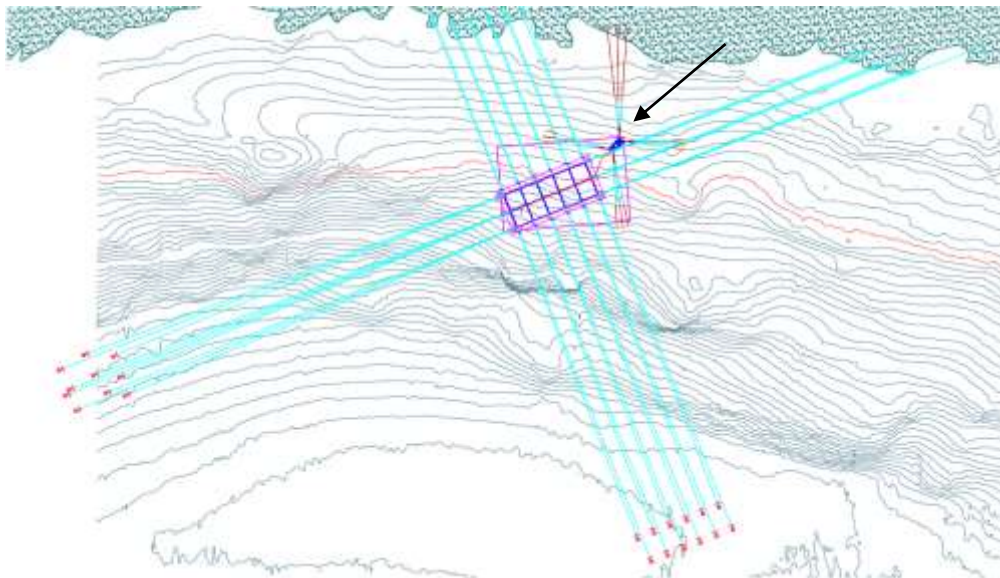
Hasta la fecha, se ha dado cumplimiento a las acciones del PdC conforme a lo comprometido, presentando los verificadores de cumplimiento establecidos en el mismo, en los siguientes reportes de seguimiento:

Reporte	Fecha de presentación
Reporte inicial	03.08.2021
Primer Reporte de avance	22.10.2021
Segundo Reporte de avance	22.01.2022

Paralelamente a la ejecución del presente programa de cumplimiento, el área de Ingeniería y Desarrollo de Blumar ha trabajado en la restructuración de los fondeos y reposicionamiento de las estructuras de algunos de sus Centros de Engorda de Salmones (CES), con objeto de asegurar al máximo su estabilidad y seguridad operacional.

En este contexto, la reingeniería de los fondeos del CES Midhurst ha considerado minimizar los riesgos que evidencia el emplazamiento propuesto en el PdC, y anticipados en el Informe de Reubicación. En vista de lo anterior, se requiere reubicar el pontón en el vértice noreste de la concesión, según se visualiza en la siguiente imagen:

**Figura 2. Nueva propuesta de reubicación pontón CES Midhurst**



Fuente: Elaboración propia. Flecha negra indica nueva posición para emplazamiento de pontón.

Esta posición minimiza los riesgos señalados, dado que permite al pontón enfrentar de proa la ola y no por sus bandas, considerando la dirección del oleaje presente en la concesión. Así, los esfuerzos sobre las líneas de fondeo se minimizan al disminuir el área de exposición, y se reduce a su vez, el efecto de mecedora, mejorando el bienestar del personal a bordo.

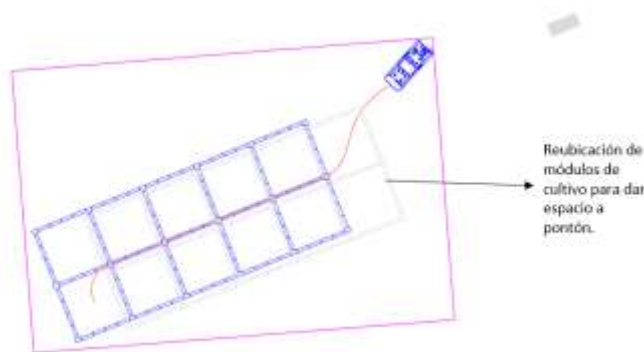
La reingeniería y los planos definitivos para proceder con la ejecución del refondeo del CES Midhurst estarán terminados a más tardar el mes de abril de 2022.

### III. Fundamentos de la solicitud

La reubicación del pontón del CES en el nuevo emplazamiento propuesto en esta presentación requiere de 4 meses adicionales al plazo al comprometido para la ejecución de la Acción N°2 de refondeo en la posición propuesta en el Informe de Reubicación (Anexo 1 del PdC), cuyo fundamento es el siguiente:

- La nueva posición propuesta para reubicación del pontón implica el desplazamiento de los módulos de cultivos hacia el surweste, circunstancia que no consideraba la propuesta anterior. El desplazamiento de los módulos se realizará en el siguiente sentido:

**Figura 3. Movimiento de módulos de cultivo para reubicación de pontón CES Midhurst**



Por tal motivo, el replanteamiento de la posición del pontón ha implicado elaborar una nueva ingeniería para todas las líneas de fondeo del centro, modificando la ubicación de sus estructuras de cultivo y demás plataformas. Como se ha indicado, los planos definitivos estarán listos el mes de abril de 2022.

- No es posible realizar la compra de materiales ni coordinar la logística necesaria para el refondeo sin contar con el detalle de la ingeniería de fondeo.

Mientras no se cuenta con la ingeniería lista no es posible anticipar los requerimientos de materiales e insumos, y por tanto proceder con la logística y coordinación de insumos. Del detalle de ingeniería depende, por ejemplo, el tipo de anclaje a utilizar.

- No es posible realizar el fondeo del pontón del centro en la nueva ubicación sin refondear antes los módulos de cultivos que se van a desplazar.

Existe una dependencia física de las líneas de fondeo de las plataformas en relación a los módulos de cultivo (balsas jaulas). Esta última instalación es la que sirve como “base” para determinar la posición relativa y fondeo de todo el resto de las estructuras. Por tanto, dado la reubicación necesaria de los módulos de cultivo, se requiere el refondeo de los mismos para luego proceder a ejecutar el refondeo de los módulos.

A continuación, se presenta un cronograma que da cuenta de los hitos necesarios para ejecutar el refondeo del pontón del CES Midhurst y los tiempos de demora estimados, que permiten justificar la necesidad de contar con 4 meses adicionales:

**Figura 4: Cronograma de trabajos de refondeo de pontón**

ÍTEM	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sept-22	oct-22	nov-22
Reingeniería Módulo									
Reingeniería Pontón									
Compra Materiales									
Logística de Materiales									
Recuperación fondeos Actuales Pontón									
Refondeo Módulo									
Instalación Fondeos Pontón Nva Posición									

**Finalmente, es necesario relevar que actualmente el centro se encuentra en periodo de descanso y se proyecta volver a operar el centro aproximadamente durante el mes de enero del año 2023 para iniciar el próximo ciclo productivo, encontrándose durante todo este periodo, es decir, durante la operación de refondeo, sin biomasa.**

**IV. Petición concreta: solicitud de aumento del plazo para cumplir la Acción N° 2 y ajuste de cronogramas del PdC.**

En definitiva, para poder reubicar el pontón del CES Midhurst en la nueva ubicación propuesta en esta presentación, se solicita a Ud., ampliar plazo establecido para cumplir la acción N° 2 del PdC, reemplazando la fecha de término de la acción, indicada en el respectivo acápite del Plan de Acciones y Metas, por la siguiente **“Fecha de término: 30 de noviembre de 2022”**.



Asimismo, derivado de esta solicitud de ampliación del plazo, se solicita complementar el cronograma del Plan de Acciones y Metas, y el cronograma de seguimiento, en los siguientes términos:

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses						En Semanas						Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento										
	Año												2021						2022				
N° de la Acción	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
8																							
9																							
10																							
11																							
12																							
13																							
14																							
15																							
16																							
17																							
18																							
19																							

Entrega Reportes	En <input checked="" type="checkbox"/> Meses		En <input type="checkbox"/> Semanas		Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento												
	Años					2021					2022						
Reporte	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Reporte Inicial	■																
Reporte Avance 1			■														
Reporte Avance 2						■											
Reporte Avance 3									■								
Reporte Avance 4													■				
Reporte Avance 5															■		
Reporte Final																	■

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, se solicita a Ud., modificar el plan de acciones y metas del PdC, ampliando el plazo para ejecutar la Acción N° 2 y, por consiguiente, ajustar los cronogramas del PdC en los términos solicitados.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente,



**PEDRO PABLO LAPORTE MIGUEL**  
**pp. SALMONES BLUMAR S.A.**

\*\*\*

Se acompaña en el Anexo a esta presentación:

1. Informe de “Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst”, de elaboración propia, presentado en el PdC aprobado por Res. Ex. N°5/Rol D-062-2021.
2. Copia de la escritura pública de 15 de mayo de 2021, en la que consta mi personería para representar a la empresa.



INFORME RE-UBICACIÓN  
PONTÓN “LAGO TAMANGO”  
CENTRO MIDHURST  
“EVALUACIÓN TÉCNICA”

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO

SALMONES BLUMAR S.A

09 de Marzo del 2021

## Contenido

1	INTRODUCCIÓN .....	2
1.1	OBJETIVO GENERAL.....	2
1.2	OBJETIVO ESPECÍFICO .....	2
2	ANTECEDENTES DE LA CONCESIÓN.....	3
3	ANTECEDENTES HIDROGRÁFICOS Y OCEANOGRÁFICOS.....	4
3.1	BATIMETRÍA.....	4
3.2	CORRIENTE .....	5
3.3	OLA .....	7
4	EVALUACIÓN TÉCNICA .....	8
4.1	PROYECTO ACTUAL .....	8
4.2	REUBICACIÓN PONTÓN.....	9
4.2.1	Observación N° 1 .....	11
4.2.2	Observación N° 2 .....	12
4.2.3	Observación N° 3 .....	13
4.2.4	Observación N° 4.....	14
5	CONCLUSIONES .....	16

## 1 INTRODUCCIÓN

El departamento de Medio Ambiente, concesiones y certificaciones, en base a requerimientos derivados de las pertinencias de las RNA, ha solicitado al departamento de Operaciones la factibilidad técnica que implicaría el cambio en la posición del Pontón “Lago Tamango” dentro de la concesión marítima de Centro Midhurst.

En base a esta solicitud, se revisan aspectos técnicos desde el punto de vista de la complejidad de la instalación del sistema de fondeo del artefacto en la nueva posición, considerando la batimetría existente y las condiciones oceanográficas, en particular, la orientación del artefacto para enfrentar el oleaje oceánico, el cruce de las líneas de fondeo ya sea con el sistema del reticulado lobero o bien con líneas del Módulo.

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente informe es indicar la factibilidad técnica, desde el punto de vista de los fondeos, de la reubicación del Pontón “Lago Tamango” dentro del polígono que conforma la concesión marítima de Centro Midhurst.

### 1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Para lograr el objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos que permitirán dar un mayor entendimiento de la hidrodinámica de la concesión.

- Revisar hidrografía del sector de la concesión.
- Caracterizar los parámetros oceanográficos y climáticos.

## 2 ANTECEDENTES DE LA CONCESIÓN

La concesión se encuentra emplazada en Paso Senarega, al Este de Estero Sangre, al Sur de Isla Midhurst perteneciente a la comuna de Cisnes, Región de Aysén.

Cuenta con una superficie de 6 hectáreas, las cuales pertenecen a la agrupación de concesiones 19 A. La costa más cercana se encuentra en la dirección Norte, a una distancia aproximada de 200 metros (Figura 2).

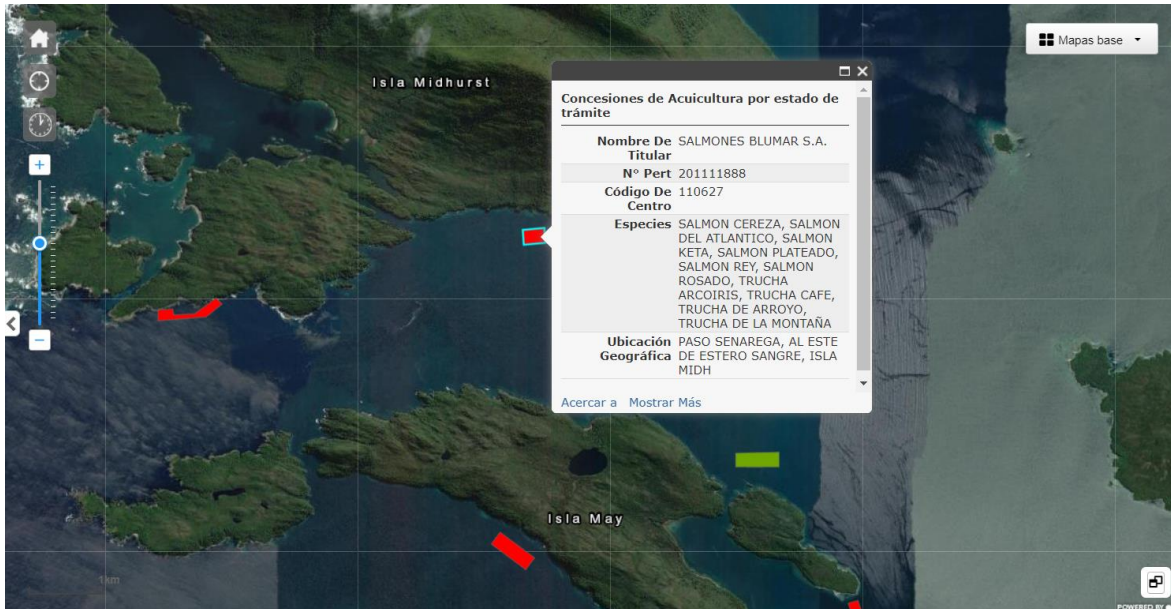


Figura 1: Ubicación de la concesión Marítima.

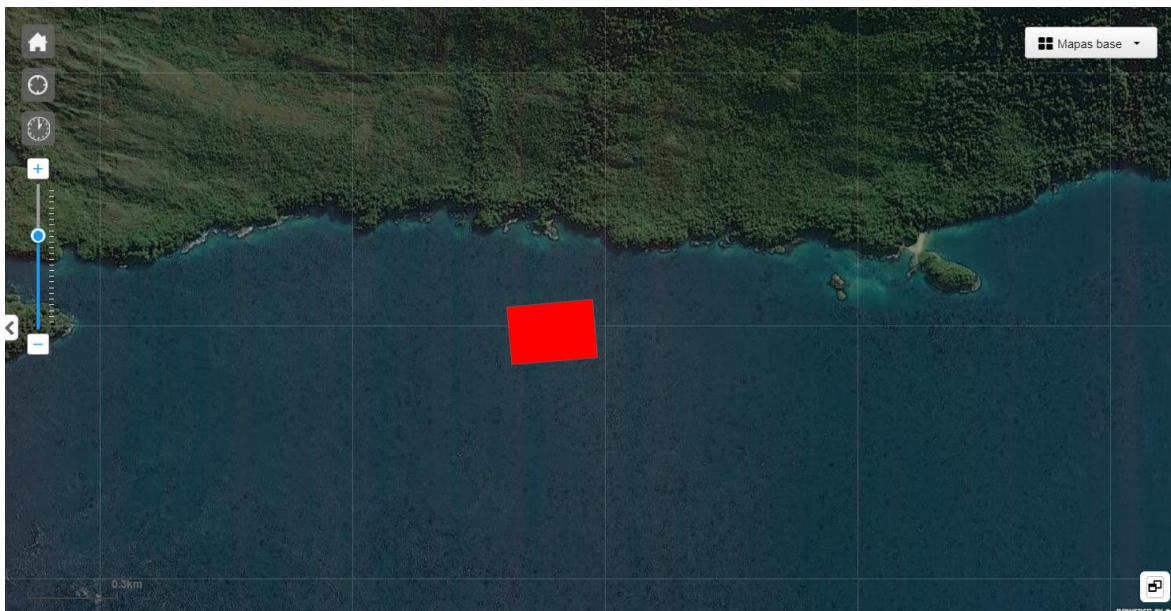


Figura 2: Referencia de la Costa más próxima.

### 3 ANTECEDENTES HIDROGRÁFICOS Y OCEANOGRÁFICOS

#### 3.1 BATIMETRÍA

La ejecución de los trabajos hidrográficos estuvo a cargo de empresa Nazca SpA, la cual desarrolló el levantamiento batimétrico el día 25 de junio del 2018.

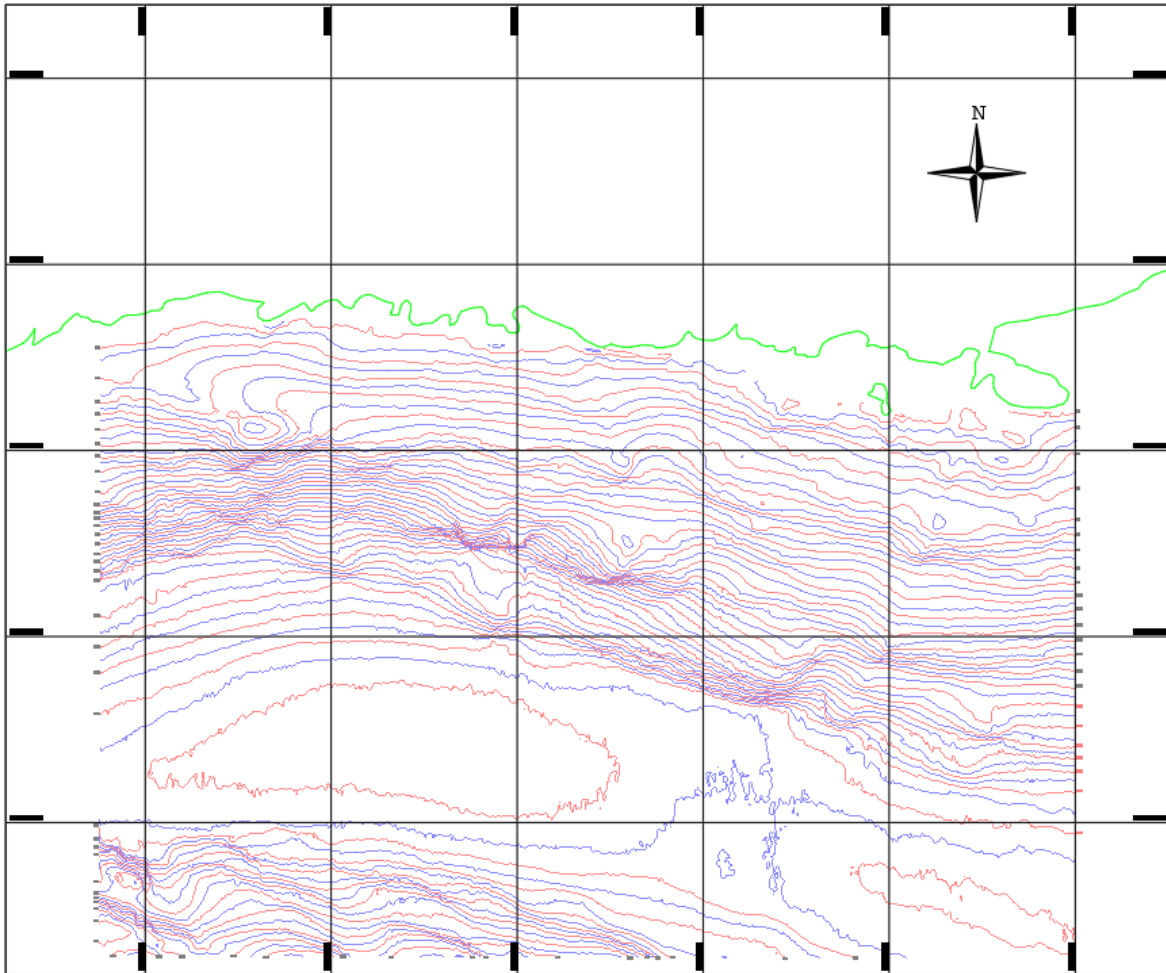


Figura 3: Batimetría sector correspondiente a la concesión y superficie aledaña.

### 3.2 CORRIENTE

La campaña de medición de las corrientes estuvo a cargo de empresa Nazca SpA, la cual llevó a cabo el registro de datos durante los días 31 de mayo al 07 de julio del 2018, abarcando un periodo de medición de 36 días.

La obtención de datos se llevó a cabo a través de un ADCP Nortek modelo Signature 0.25 MHz, fondeado a 100 metros de profundidad. Para efectos del cálculo del sistema de fondeo, se considerarán las primeras 18 celdas logrando datos desde los 1 a los 37 metros de profundidad.

A continuación, se presenta la tabla de magnitudes máximas (en nudos) por dirección y profundidad.

Tabla 1: Magnitudes máximas por capa y dirección (-1 a -37[m] profundidad).

Celda	DIRECCIONES							
	N	NE	E	SE	S	SW	W	NW
1 (superficie)	0,94	1,31	0,91	0,76	0,34	0,85	1,13	0,79
2	1,06	1,39	0,86	0,76	0,62	0,89	1,12	0,80
3	1,07	1,52	0,90	0,87	0,73	0,88	1,17	0,76
4	1,04	1,57	0,92	0,82	0,85	0,98	1,12	0,77
5	1,05	1,65	1,01	0,64	0,80	0,93	1,09	0,81
6	1,07	1,68	1,11	0,83	0,37	0,85	1,15	0,78
7	1,05	1,72	1,05	0,68	0,38	0,73	1,14	0,69
8	1,09	1,73	1,08	0,60	0,44	0,71	1,14	0,65
9	1,19	1,61	1,08	0,64	0,39	0,78	1,06	0,78
10	1,13	1,64	1,20	0,69	0,43	0,75	1,10	0,71
11	1,16	1,62	1,20	0,72	0,41	0,73	1,07	0,77
12	1,15	1,56	1,23	0,76	0,45	0,62	1,09	0,92
13	1,14	1,49	1,19	0,84	0,48	0,64	1,09	0,70
14	1,18	1,43	1,08	0,70	0,86	0,77	1,12	0,70
15	1,16	1,40	1,06	0,71	0,91	0,62	1,10	0,64
16	1,30	1,40	1,10	0,74	0,93	0,65	1,15	0,61
17	1,21	1,42	1,13	0,87	0,69	0,69	1,12	0,62
18	1,08	1,44	1,18	0,90	0,81	0,69	1,19	0,64

En la Figura 4 se aprecian los gráficos de dispersión polar correspondientes a las capas superficiales, intermedias y profundas. En estas se puede apreciar que el patrón de circulación de las corrientes es hacia las direcciones Weste-Este y hacia el NE.



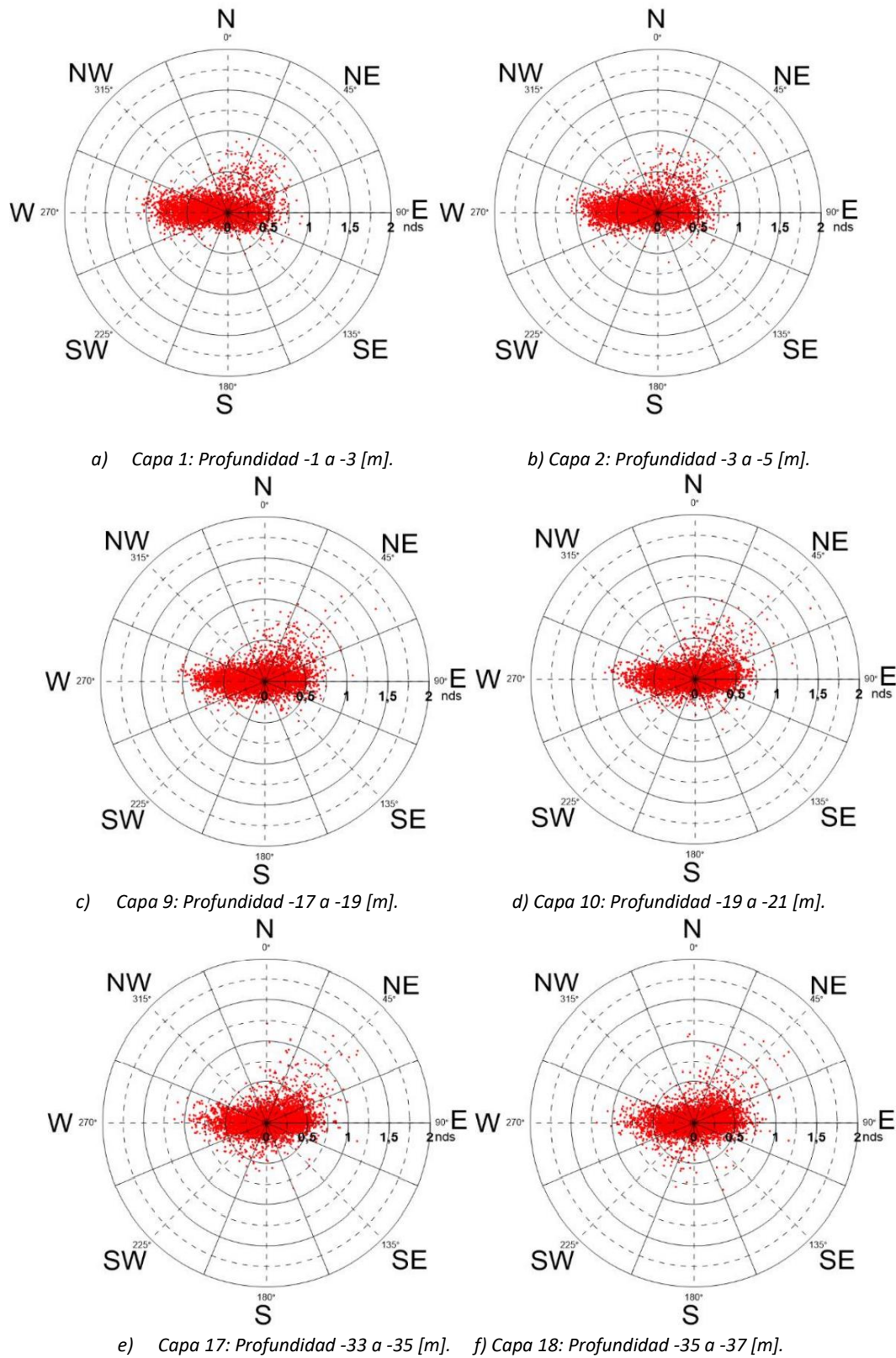


Figura 4: Gráficos de dispersión de las capas superficial, intermedia y profunda.

### 3.3 OLA

La campaña de medición de olas estuvo a cargo de empresa Nazca SpA, la cual llevó a cabo el registro de datos a través de un ADCP Nortek modelo Signature 0.25 MHz durante los días 31 de mayo al 04 de julio del 2018, abarcando un periodo de medición de 33 días.

De acuerdo a los registros obtenidos, se observa que durante el periodo de medición se registró una ola de altura máxima de 1,6 metros y que el periodo presenta una moda de 10,7 segundos. Lo anterior, indica una presencia de oleaje oceánico con dirección de incidencia del Weste y Surweste.

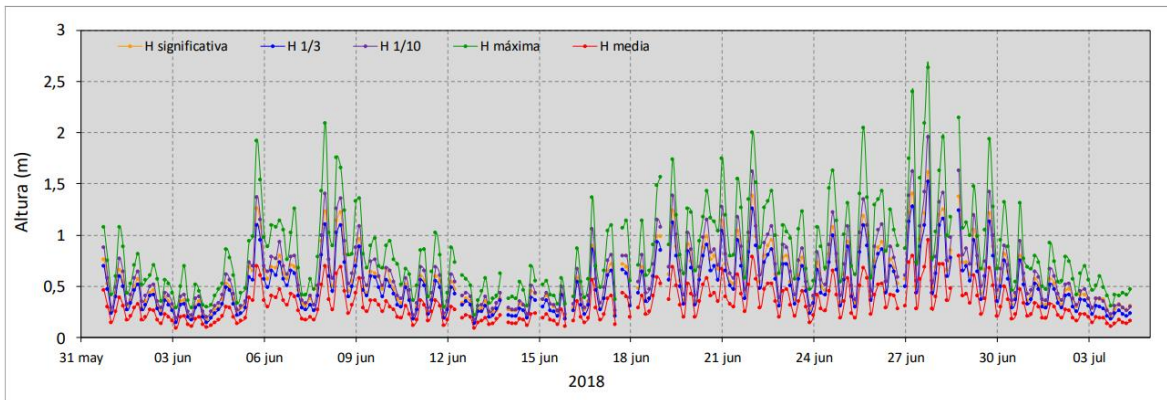


Figura 5: Altura significativa de ola registrada.

Tabla 2: Estadísticos principales de las mediciones.

PARÁMETRO DE OLA	UNIDAD	ESTADISTICOS				
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Std	Moda
Altura significativa ( $H_{m0}$ )	m	0,56	0,15	1,61	0,28	0,37
Altura 1/3 ( $H_3$ )	m	0,50	0,14	1,52	0,26	0,32
Altura 1/10 ( $H_{10}$ )	m	0,63	0,17	1,96	0,33	0,41
Altura máxima ( $H_{max}$ )	m	0,85	0,22	2,64	0,44	0,42
Altura media ( $H_m$ )	m	0,32	0,09	0,95	0,16	0,20
Período medio ( $T_m$ )	s	5,3	2,9	7,2	1,1	5,6
Período peak ( $T_p$ )	s	9,2	2,3	12,3	1,8	10,7
Período zerocrossing ( $T_z$ )	s	6,0	3,3	10,0	1,1	6,2
Periodo medio 1/3 ( $T_3$ )	s	7,7	3,4	13,4	1,3	7,7
Periodo medio 1/10 ( $T_{10}$ )	s	8,1	3,5	15,1	1,4	9,0
Periodo máximo ( $T_{max}$ )	s	8,3	2,0	16,0	1,8	9,0
Dirección Peak ( $Dir_p$ )	Grados*	223,7	6,5	343,1	59,3	223,9
Dirección Media ( $Dir_m$ )	Grados*	229,1	1,6	356,5	62,6	239,4

## 4 EVALUACIÓN TÉCNICA

### 4.1 PROYECTO ACTUAL

El proyecto del ciclo 2020-2021 corresponde a un módulo de 10 balsas de 40x40 metros emplazado dentro de la concesión de forma diagonal, con fondeos laterales dobles y tres a cuatro líneas de fondeo en cada pasillo de la cabecera. Mientras que el Pontón de alimentación, se proyectó fuera de la concesión a 140 metros de la cabecera Noreste con triple línea de fondeo por cada escobén.

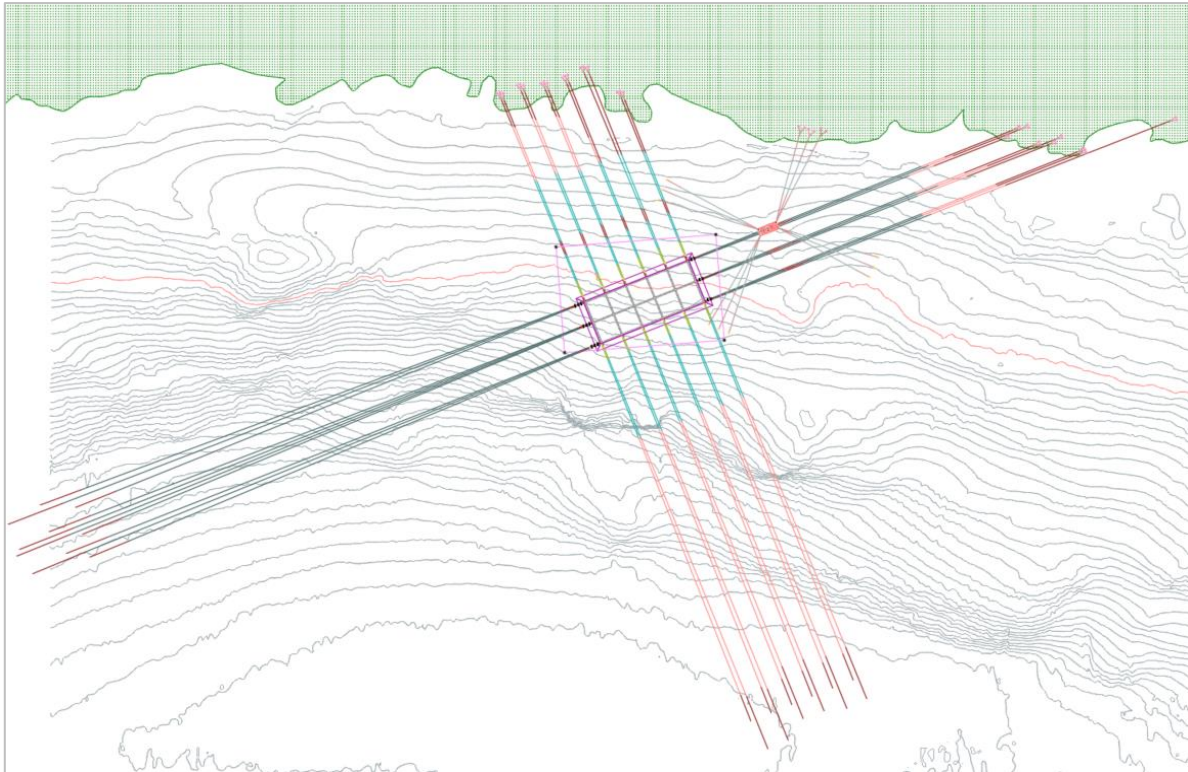


Figura 6: Proyecto de fondeo ciclo 2020-2021, instalado.



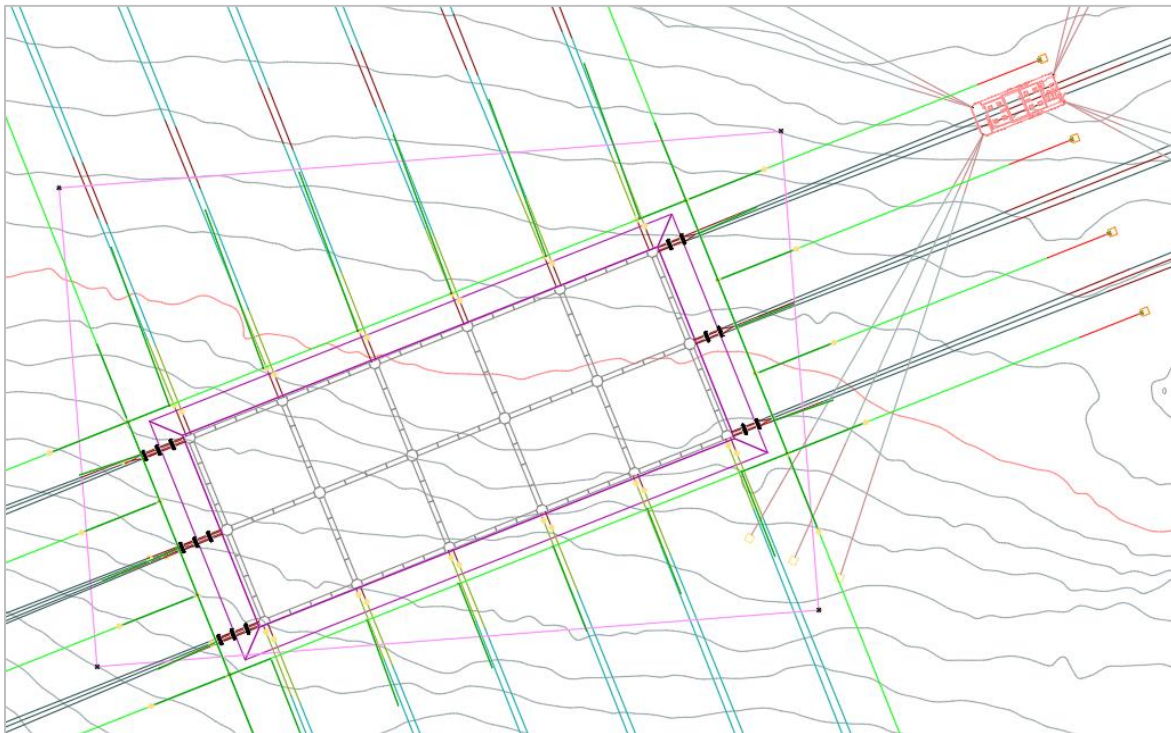


Figura 7: Posicionamiento de las estructuras y artefactos ciclo 202-2021.

Debido a las condiciones oceanográficas que presenta la concesión, en particular, lo referente a la dirección y magnitud del oleaje incidente, el Pontón se proyectó detrás del Módulo (en la cabecera Noreste) con el fin que las jaulas atenúen el efecto de la ola proveniente de las direcciones Weste y Surweste.

Por otro lado, debido al periodo que presenta el oleaje, se evidencia una ola del tipo swell más que un oleaje de generación local, en esas direcciones en particular, lo que condiciona la orientación del Pontón enfrentando de proa la ola y no por sus bandas, que produciría dos efectos negativos; 1.- los esfuerzos sobre las líneas de fondeo se incrementarán debido al aumento de área de exposición (pasar de un área de  $14 \times 3,5$  a  $36,5 \times 3,5$  m<sup>2</sup>). 2.- El artefacto sufrirá el efecto de mecedora, lo que producirá un constante malestar en el personal a bordo (mareos).

#### 4.2 REUBICACIÓN PONTÓN

De acuerdo a lo solicitado por el departamento de Medio Ambiente, concesiones y certificaciones, se busca espacio dentro de la concesión marítima otorgada para este centro para que el Pontón se posicione dentro de ésta.

Dada la poca superficie que presenta la concesión y la orientación del Módulo dentro de ésta, la única posición donde se podría reubicar el Pontón es en la esquina Norweste de la concesión. Sin embargo, se observan ciertas dificultades propias de un proyecto de alta complejidad debido a la poca superficie y proyección del sistema de fondeo (ver Figura 8).

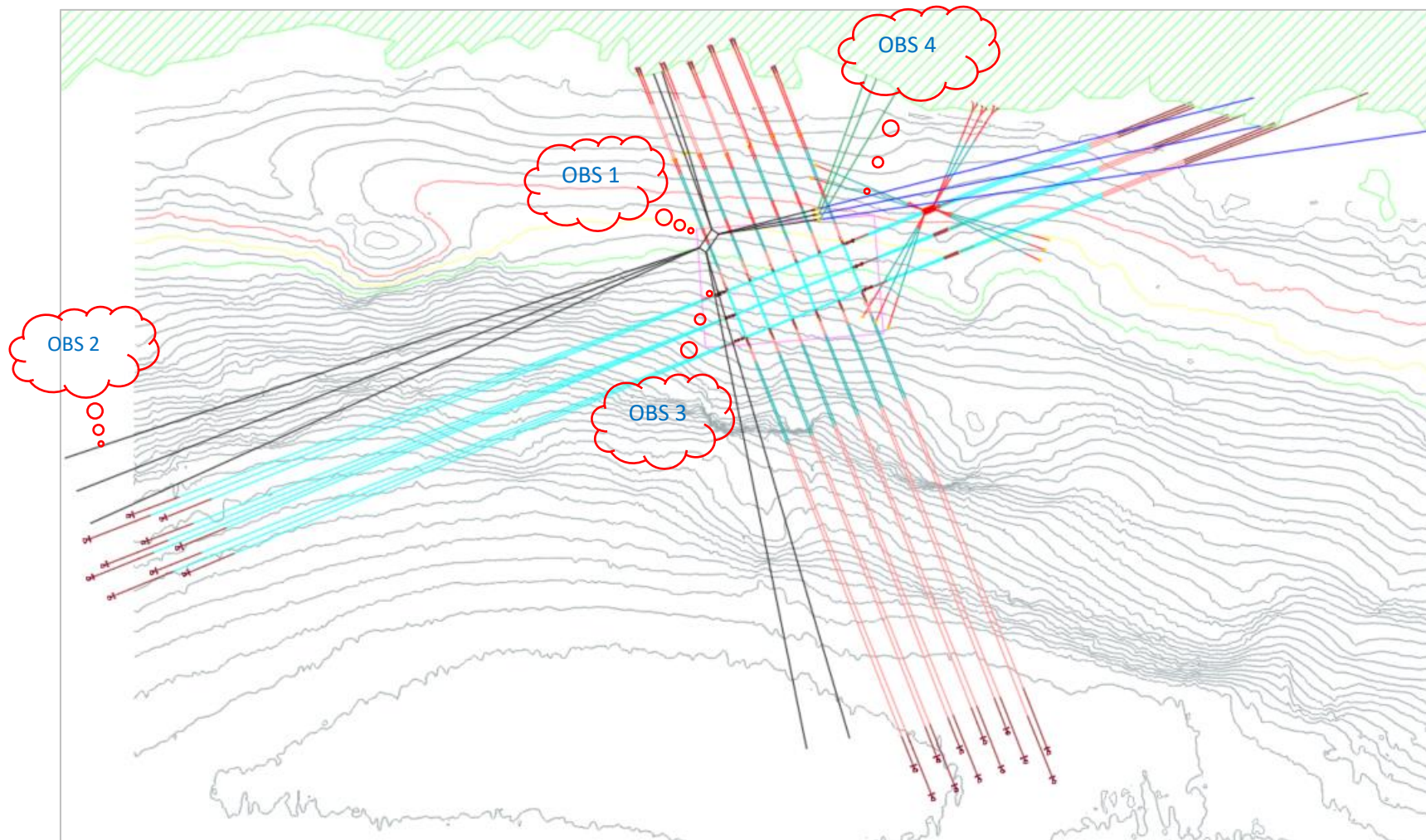


Figura 8: Propuesta de reubicación del Pontón dentro de la concesión.

#### 4.2.1 Observación N° 1

En la nueva posición el Pontón quedaría completamente expuesto al oleaje de gran energía proveniente de las direcciones Weste y Surweste. Además, al presentar una orientación de 34° al Este, permitiría que las olas incidan de forma casi directa en la banda del Pontón, situación que por recomendación, se indicaba evitar.

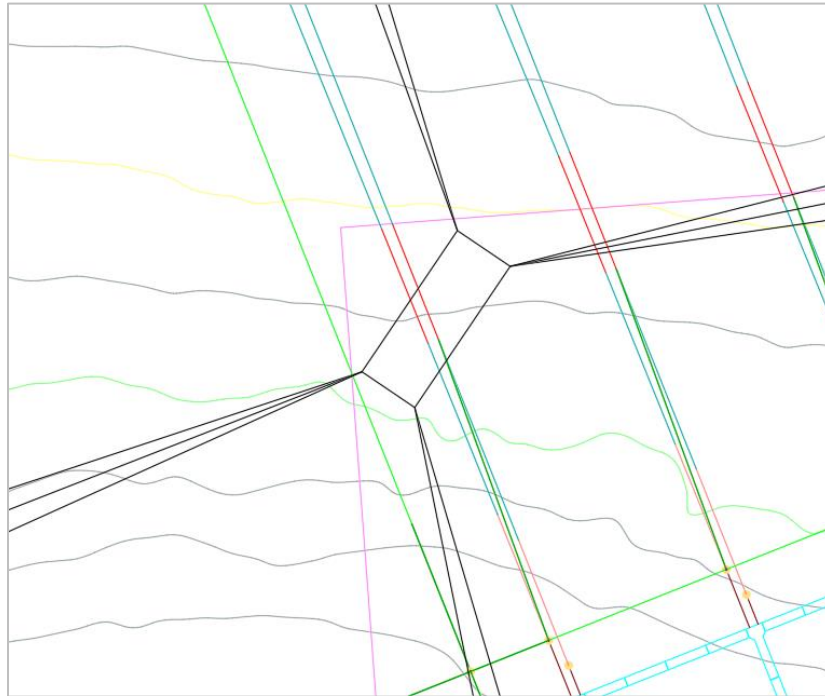


Figura 9: Orientación Pontón en nueva posición.

#### 4.2.2 Observación N° 2

En la Figura 10 se presenta la proyección de los fondeos que saldrían hacia el Surweste. En ésta se observa que no existe batimetría, por lo que no se tendría certeza de la pendiente que habría en el fondo, si sería un plano o bien un sector que produzca que los anclajes se desbarranquen o, en el caso de las anclas, estas no presenten un poder de agarre suficientes para los requerimientos del sistema de fondeo.

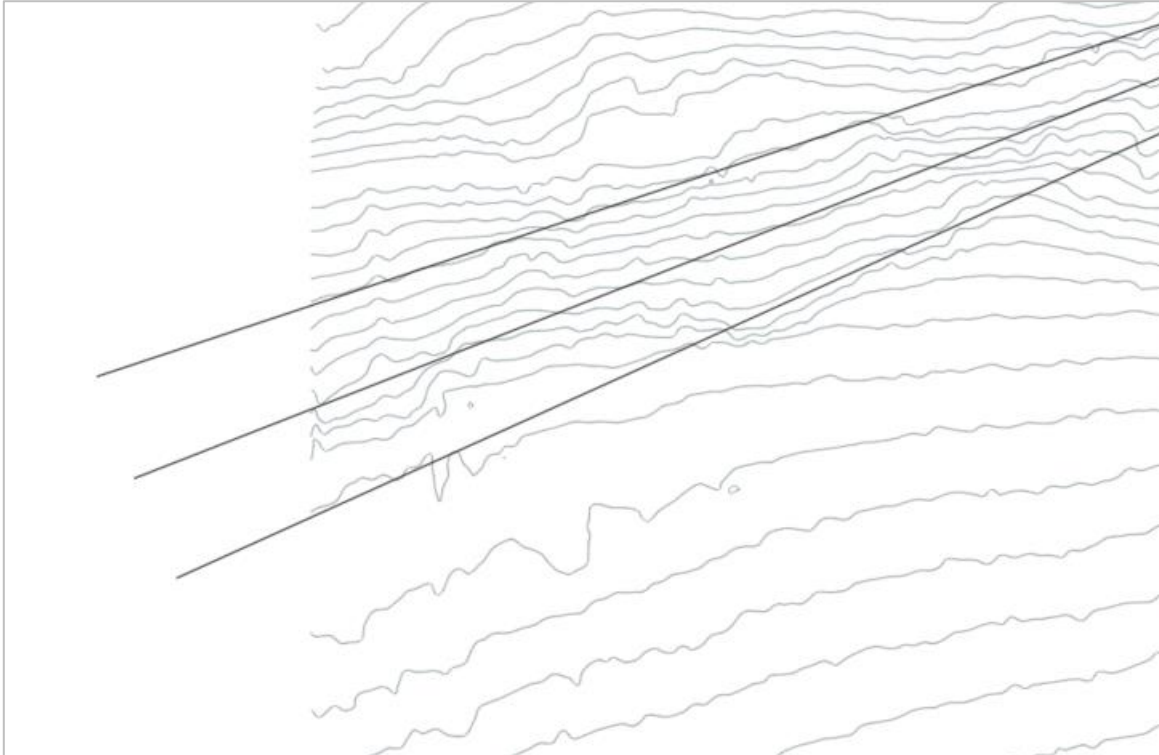


Figura 10: Proyección fondeos en sector sin batimetría.



#### 4.2.3 Observación N° 3

En las Figura 11 y 12 se presenta la proyección de los fondeos que saldrían hacia el Sureste. En ésta se observa que éstos se cruzan con el sistema de reticulado lobero. Lo anterior, produciría un constante riesgo de corte ya sea de los fondeos como del propio reticulado lobero.

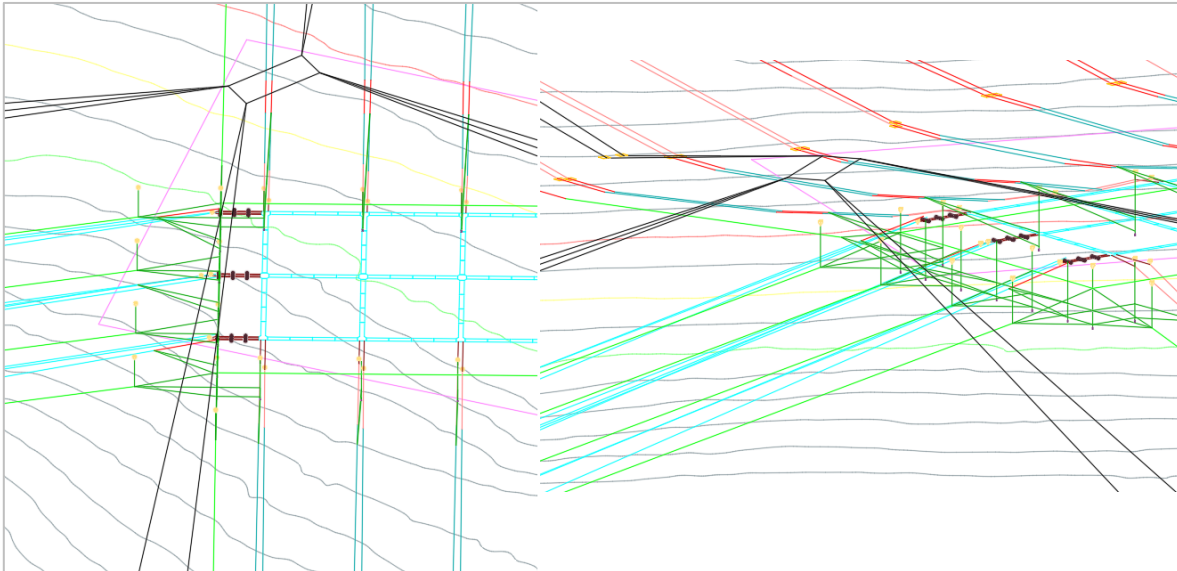


Figura 11: Proyección fondeos Sureste.

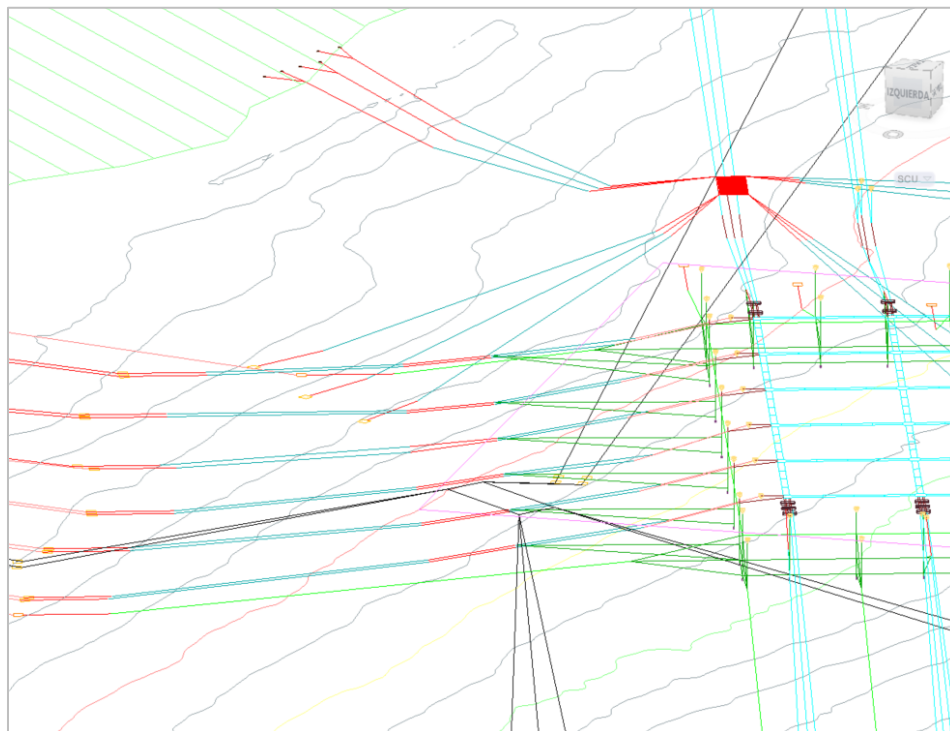
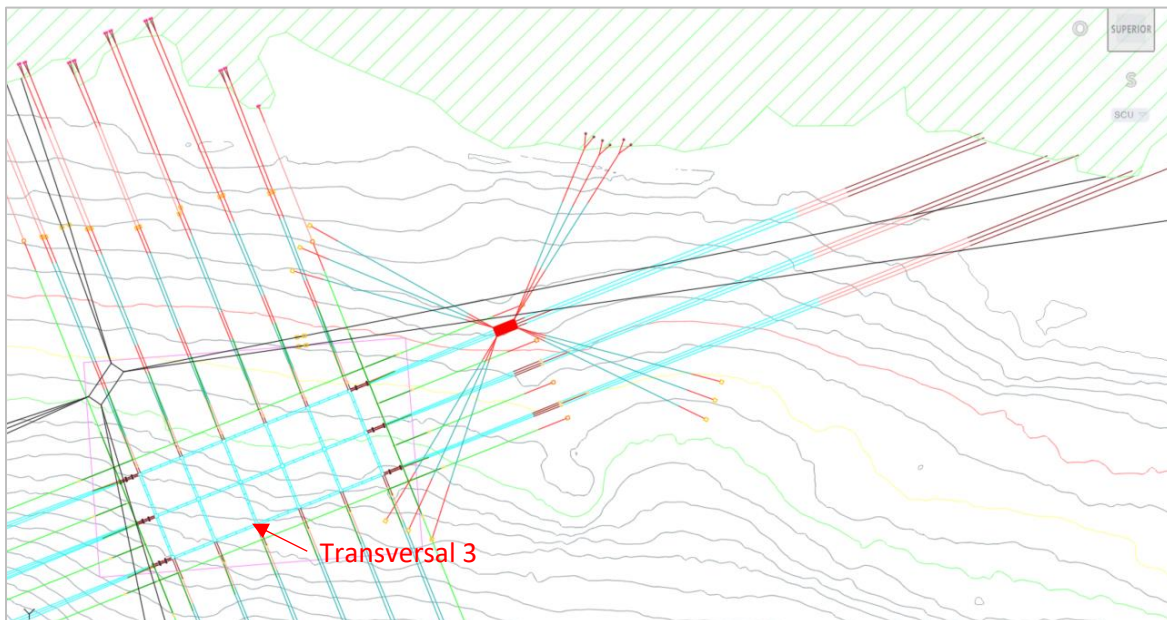


Figura 12: Proyección fondeos Sureste.

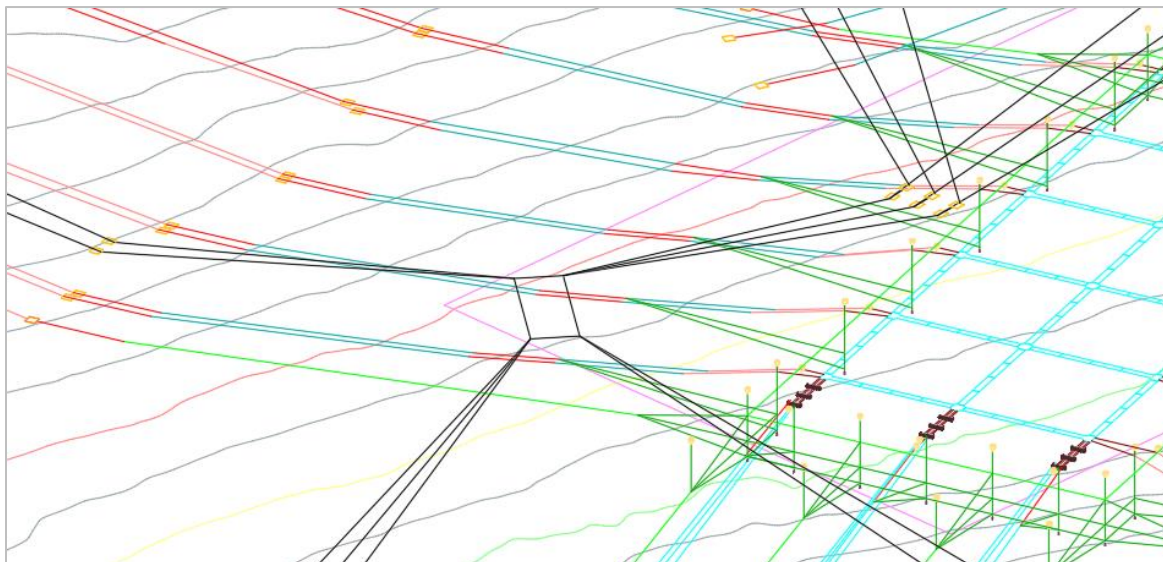


#### 4.2.4 Observación N° 4

En la Figura 13 a) y b) se presenta la proyección de los fondeos que saldrían hacia el Noreste. En ésta se observa que éstos pasan por debajo de casi todos los fondeos laterales costa, en donde, en el pasillo transversal 3 existe gran probabilidad de roce con los tensores del reticulado lobero y también con los fondeos del Módulo.



a) Vista en Planta.



b) Vista Isométrica.

Figura 13: Proyección fondeos Noreste.

Otra dificultad que presenta la instalación de estos fondeos, es que debido a la pendiente que presenta el terreno (barranco), el sistema de anclaje a utilizar podría estar dado por dos alternativas; 1.- Retenida directas a Costa (líneas azules), en donde se utilizaría un peso muerto para evitar que la línea emerja y el sistema de anclaje serían los Pernos de anclaje. El punto de preocupación sería la longitud de las retenidas (en promedio 730 metros) y además que no se tiene, a simple vista, la certeza por donde será el cruce con las líneas de cabecera del Módulo. Si no se tiene la precaución de instalar con ROV permanente, se podría generar cruces y roces entre estas líneas que podría ser crítico en el caso de asegurar los fondeos del Módulo. 2.- Retenidas diagonales a Costa (líneas verdes), en donde el sistema de anclaje sería a través de pesos muertos (podría variar entre 40 o más toneladas de peso muerto) y las retenidas sólo evitarían que los pesos muertos se desbarranquen.

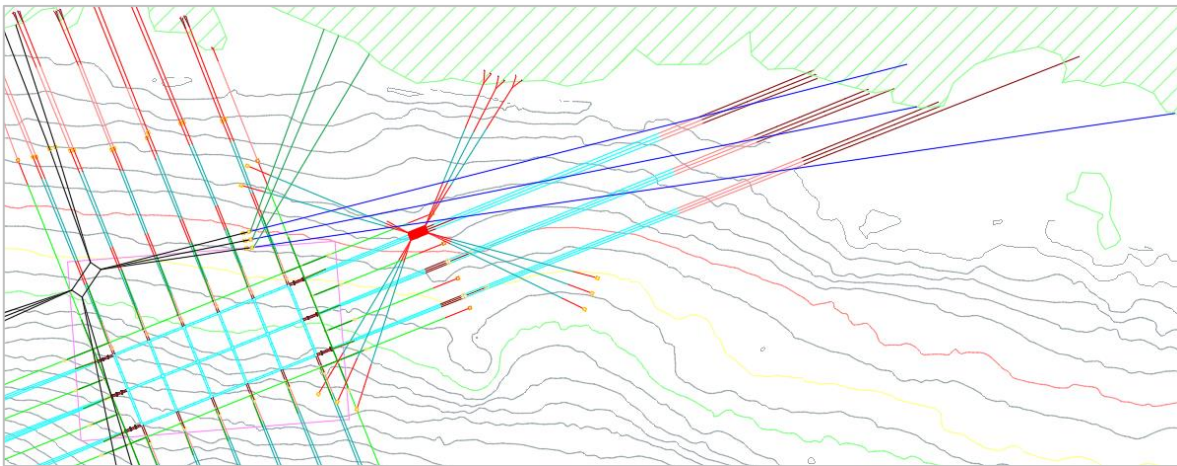


Figura 14: Proyección fondeos Sureste.

## 5 CONCLUSIONES

En base a lo indicado en los apartados de este documento, considerando los antecedentes hidrográficos y oceanográficos que presenta la concesión marítima de Centro Midhurst, y la ubicación del Módulo y sus respectivos fondeos, se concluye lo siguiente:

### Antecedentes Oceanográficos

- Desde el punto de vista de la corriente de marea, el sector donde se emplaza en proyecto presenta valores de magnitud media alta, donde hacia las direcciones Norte, Weste y Este se presenta un valor promedio en toda la columna (-1 a -37m de profundidad) de agua de 1.1 nudos en toda la columna de agua. Mientras que hacia la dirección Noreste, se registra una magnitud promedio de 1.5 metros en toda la columna de agua considerada para un proyecto de ingeniería de fondeo.
- El oleaje dominante en el sector de la concesión es del tipo swell (mar de fondo), cuyo periodo presentaría una moda de 10 segundos, con una altura máxima en el instante de medición de 1.6 metros.

### Antecedentes Sistema de fondeo

- El sistema de fondeo proyectado para la nueva ubicación del Pontón dentro de la concesión, tiene sus dificultades técnicas propias al tener una superficie de concesión de limitado tamaño.
- La instalación en la nueva posición requerirá de un Rov, que permita visualizar los potenciales cruces y roces entre líneas de fondeo del Módulo y Pontón, y entre líneas de fondeo y el reticulado lobero.
- El tipo de anclaje y materialidad finalmente estará dada por la ingeniería de análisis dinámico y las pruebas de tracción de los diferentes anclajes.

Por lo anterior, se concluye que es factible la reubicación del Pontón dentro de la concesión, sin embargo, esta modificación se podrá llevar a cabo una vez terminado el ciclo productivo, debido a las complejidades y ajustes a considerar en su reinstalación.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-05-2021 bajo el Repertorio 10711.

**Enrique Alfredo Rodríguez Sepulveda**

Firmado electrónicamente por Enrique Alfredo Rodríguez Sepulveda, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 13:34 horas del día de hoy.  
**Santiago, 14 de mayo de 2021**



---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20210514124639AZ**



5127  
K

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

AZP

Repertorio N°10.711-2021  
MED-9484

**ACTA**

**SALMONES BLUMAR S.A.**

**SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°184**

6  
202105124639AZ  
3M

En Santiago de Chile, a trece de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, **ENRIQUE ALFREDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, según Decreto Judicial número ciento noventa y nueve guion dos mil veintiuno, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparece: don **ENRIQUE ZENTENO VIDAL**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

[REDACTED]

de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio número ciento ochenta y cuatro de Salmones Blumar Blumar S.A., celebrada el siete de mayo de dos mil veintiuno, cuyo tenor es el siguiente: "SALMONES BLUMAR S.A.- SESION EXTRAORDINARIA DE



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

DIRECTORIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO- En Santiago, siete de mayo de dos mil veintiuno, siendo las trece horas, se reunió el Directorio de SALMONES BLUMAR S.A., en adelante también denominada la "Sociedad" o la "Compañía", con la asistencia la Directora doña Bernardita Noguera Briceño, y de los Directores señores Rodrigo Sarquis Said, Juan Pablo Santa Cruz Negri, Andrés Santa Cruz López, Juan José Cueto Plaza, Gonzalo Sarquis Said y Juan Ignacio Vinagre Tagle.- Presidió la reunión, por acuerdo de los presentes, don Rodrigo Sarquis Said, y actuó como secretario el abogado señor Enrique Zenteno Vidal.- Asistió además, el Gerente General de la Compañía, el señor Gerardo Balbontín Fox.- Se deja constancia que en la sesión se encontraban todos los Directores, el Gerente General y el Secretario del Directorio, conectados a través de videoconferencia, mediante el sistema "Teams", según certificado que se estampará al final del acta.- **Acta de la sesión anterior.**- Se procedió a dar lectura del acta de la sesión ordinaria número ciento ochenta y tres, celebrada el día veintisiete de abril del dos mil veintiuno, la que fue aprobada sin observaciones.- **TABLA: B.- Revocación de Poderes.**- El señor Presidente señaló que los actuales poderes de la Compañía tenían su origen en el nacimiento de la matriz Blumar S.A., producto de la fusión de Pesquera Itata y Pesquera El Golfo, donde existía un pacto controlador y los negocios de la Sociedad y el de sus filiales eran de una dimensión muy distinta a la actual, por lo que se requería hacer cambios en esta materia.- En consideración a lo anterior, el Directorio, por unanimidad, acordó revocar a contar del primero de junio de dos mil veintiuno, todos los poderes generales y especiales conferidos por Salmones Blumar S.A., con anterioridad a esta fecha, en especial los siguientes: Poderes que constan de escritura pública de fecha treinta de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas nueve

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

mil ochocientos noventa y siete número siete mil cuarenta y siete del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- a) Poderes que constan de escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas noventa y nueve mil quinientos veinte número sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- b) Poderes que constan de escritura pública de fecha diez de abril de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas once mil ciento sesenta y cinco número seis mil quinientos veinticuatro del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil dieciocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- c) Poderes que constan de escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas treinta y cinco mil cuarenta y seis número diecisiete mil noventa y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil veinte del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- d) Poderes que constan de escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas setenta mil seiscientos cuarenta y siete número treinta y seis mil doscientos doce del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil dieciocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- e) Poderes que constan de escritura pública de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas sesenta y ocho mil doscientos dieciocho número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil diecinueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- f) Poderes que constan de escritura pública de fecha tres de junio de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, inscrita a fojas treinta y seis mil ciento noventa y cuatro número diecisiete mil quinientos sesenta y dos del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil veinte del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- g) Poderes que constan de escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio número treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres guion dos mil diecinueve.- **C.- Otorgamiento de nuevos Poderes Generales y Especiales.-** Manifestó el señor Presidente que, sin perjuicio de la revocación de poderes acordada en el párrafo anterior, se hacía necesario otorgar nuevos poderes a contar de esta fecha para la atención de los negocios sociales, distinguiendo primeramente en apoderados agrupados en distintas clases, los que, actuando del modo que se señale para cada una de ellas y en su nombramiento, estarían investidos de las facultades que se le otorguen a cada clase y, en su caso, para su ejercicio dentro del territorio que indique su designación, además de fijar las facultades correspondientes al Gerente General y otorgar otros poderes específicos; todo ello sin perjuicio de los demás poderes especiales que el Directorio estime conveniente conferir: Luego de comentar la materia precedentemente indicada, el Directorio, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos: **Uno.- Sistema de Poderes de la Sociedad**. Conferir a contar de esta fecha nuevos poderes, divididos en cinco clases denominadas Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E, sin perjuicio de los especiales que se estime conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como complementarios de aquellos que según la ley o los estatutos de la Sociedad correspondan al Directorio, al Gerente General u otro ejecutivo de la Sociedad.- Las referidas clases de poderes contemplarán formas y facultades diferentes para actuar a nombre y representación de Salmones Blumar S.A.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

y en algunos casos, para su ejercicio exclusivo dentro de un determinado territorio de Chile, las cuales se regularán por las normas siguientes: **Primero: Poder Clase A:** Actuando en conjunto uno cualquiera de los Apoderados **Clase A** con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, representarán a Salmones Blumar S.A., en la República de Chile y en el extranjero, con las facultades que se indican a continuación y la limitación señalada al final: **Uno)** Concurrir a la formación y constitución de sociedades o empresas de cualquier naturaleza jurídica; modificar, disolver, liquidar, dividir, fusionar, transformar y consolidar las sociedades en que la mandante tenga participación o interés; representar a Salmones Blumar S.A. con voz y voto en sociedades de cualquier tipo, naturaleza y objeto, o en comunidades, cooperativas, corporaciones o asociaciones en general; **Dos)** Celebrar toda clase de operaciones con los bancos y contratar todo tipo de préstamos, sea mediante la forma de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, descuentos, anticipos sobre divisas, préstamos con letras, pagarés, créditos en cuenta especial, préstamos sobre la base de presupuestos de caja o en cualquier otra forma, sin exclusión alguna, sea en moneda nacional o extranjera y, en general, contratar toda clase de obligaciones en favor de instituciones financieras, bancos, sean comerciales, del Estado de Chile o cualquier otra naturaleza; **Tres)** Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, modificar y poner término a dichos contratos; **Cuatro)** Celebrar contratos de arrendamiento, con o sin opción de compra, o de leasing, sea como arrendador o arrendatario, sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, suscribiendo cuantas veces fuere necesario los instrumentos públicos y/o privados en que ellos conste; quedando facultados para fijar rentas, cánones, precios, plazo de cualquier extensión y demás condiciones y otras modalidades que fueren necesarias; para constituir las cauciones que sean pertinentes sobre los bienes

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

objetos del contrato de arrendamiento; para cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento; ejercitar o renunciar a las opciones que otorgue el contrato y a aquellos derechos y obligaciones que las leyes otorguen al arrendador y/o al arrendatario, sin limitación ni restricción alguna; **Cinco)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, bienes inmuebles, derechos de aprovechamiento de aguas, naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas, permisos de pesca y licencias de pesca; y prometer celebrar tales contratos; y **Seis)** Renunciar y aceptar la renuncia de toda clase de derechos y acciones.- **Limitación:** El Poder Clase A tendrá como limitación que no podrán celebrarse o llevarse a cabo operaciones, actos o contratos que impliquen la adquisición o enajenación de activos, o asunción de cualquier tipo de obligaciones o deudas por un monto superior a quince millones de dólares de los Estados Unidos de América o a su equivalente en moneda nacional.- **Segundo: Poder Clase B:** Actuando en conjunto uno cualquiera de los Apoderados **Clase A** con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, o dos cualquiera de los Apoderados **Clase B**, representarán a Salmones Blumar S.A., en la República de Chile y en el extranjero, con las facultades que se indican a continuación y la limitación señalada al final: **Uno)** Comprar y adquirir, a cualquier título, bienes muebles de toda clase, excepto naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas o permisos o licencias de pesca, y prometer celebrar tales contratos; **Dos)** Vender y enajenar, a cualquier título, bienes muebles de toda clase, excepto naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas o permisos o licencias de pesca, y prometer celebrar tales contratos; **Tres)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; dar aviso de no pago de cheques,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

retirar y revocar tales avisos; aprobar o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, solicitar y retirar talonarios de cheques e informarse del movimiento de dichas cuentas y firmar los correspondientes recibos; **Cuatro)**

Contratar todo tipo de préstamos por montos iguales o inferiores a quince millones de dólares de los Estados Unidos de América, considerando cada crédito individualmente, y por un plazo igual o inferior a un año, sea mediante la forma de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, descuentos, anticipos sobre divisas, préstamos con letras, pagarés a la vista, créditos en cuenta especial, préstamos sobre la base de presupuestos de caja o en cualquier otra forma, sea en moneda nacional o extranjera; **Cinco)** Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, resuscribir, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés a la vista, libranzas, vales vista y depósitos a plazo, a la orden y nominativos, y efectos de comercio en general; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; **Seis)** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, facturas y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultados para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; **Siete)** Contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo y suscribir los documentos accesorios a ellas; **Ocho)** Realizar contratos y operaciones de cambio, vendiendo o comprando toda clase de divisas, sea al contado, a futuro o en cualquier otra forma; **Nueve)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas, entregar y retirar valores en custodia; **Diez)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

adeude a la Sociedad o que pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título, motivo o concepto, por toda clase de personas, ya sea en dinero, valores o en cualquier clase de bienes, quedando facultados para otorgar los recibos, finiquitos o cancelaciones pertinentes; **Once)** Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para la realización de tales operaciones. Por ello, podrán representar a la Sociedad ante las Aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar y endosar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, pagarés y todos los documentos que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la Sociedad por todos los actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro; pudiendo presentar y firmar registros e informes de importación o exportación, solicitudes anexas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que fuere exigida por los bancos comerciales, las aduanas y los demás organismos que correspondan; pudiendo solicitar modificación de las condiciones bajo las cuales determinadas operaciones han sido autorizadas; autorizar cargos en cuentas corrientes de la Sociedad en relación con operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, suscribir, retirar, endosar, negociar y disponer en cualquier forma de documentos de embarque, cartas de crédito, facturas, documentos de seguro y transporte; presentar solicitudes de crédito documentario, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes; pedir la devolución de documentos; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Los mandatarios estarán facultados para otorgar mandatos especiales o delegar parte de éste a los bancos comerciales, en lo relativo

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

a las operaciones de importación o exportación; **Doce)** Contratar, endosar y negociar toda clase de conocimientos de embarques y pólizas de seguros; **Trece)** Ejecutar todo tipo de presentaciones o solicitudes ante las autoridades consulares, tanto en Chile como en el extranjero; **Catorce)** Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con instituciones particulares, con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones y empresas fiscales, semifiscales o autónomas y, en general, con toda clase de personas y entidades privadas, que tengan por objeto, versen o tengan vinculación sobre materias propias del giro ordinario de la Sociedad o que sean necesarias para desarrollar éste, quedando facultados para modificar dichos actos o contratos, prorrogarlos, desahuciarlos, resolverlos, resciliarlos, terminarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen; **Quince)** Celebrar contratos de trabajo o de embarco o de cualquier otro tipo laboral, fijos o eventuales, fijar sus condiciones, ponerles término y/o solicitar la terminación de los mismos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones respecto de tales contratos; **Dieciséis)** Aceptar hipotecas, prendas, avales o fianzas, simples o solidarias, hipotecas y prohibiciones, y en general, toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad, como también, alzar y cancelar aquellas; **Diecisiete)** Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles o raíces, sean éstos urbanos o rurales, sea como arrendador o arrendatario, quedando facultados para celebrar y suscribir contratos de arrendamiento, excepto contratos de arrendamiento con opción de compra o contratos de leasing; los mandatarios estarán facultados para fijar rentas, cánones, precios, plazo de cualquier extensión y demás condiciones y otras modalidades que fueren necesarias; para cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento; ejercitar o renunciar a aquellos derechos y

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

obligaciones que las leyes otorguen al arrendador y/o al arrendatario; **Dieciocho)** Celebrar contratos de factoring y confirming, quedando facultados, por consiguiente, para ceder y transferir los créditos y acreencias de que es titular la Sociedad en favor de empresas del giro señalado, quedando autorizados también para otorgar mandatos especiales mercantiles a la empresa de factoring y/o confirming respectiva con el propósito de que ésta cobre, retire, perciba el pago o pague a su nombre, según corresponda, correspondiente a los créditos que se le cedan a ellas, las que quedan facultadas para destinar tales sumas de dinero al pago de cualquier obligación que la Sociedad tenga o contraiga en el futuro en favor de la empresa de factoring y/o confirming con las cuales se celebre el respectivo contrato. Asimismo, quedan facultados los apoderados para estipular y convenir todas las demás condiciones que son propias de la naturaleza o de la esencia de los contratos en referencia; **Diecinueve)** Solicitar autorizaciones o concesiones de acuicultura, sea para centro de cultivo o piscicultura u otros, y autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultados para aceptarla, reduciendo a escritura pública el decreto que corresponda; y además, para solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar, ceder y transferir a cualquier título, entregar en comodato, o adquirir y comprar, pudiendo suscribir toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, incluso inscripciones en el Registro Nacional de Acuicultura u otro competente, recepción material de concesiones y cualquier otro trámite que sea necesario, sin restricciones. Podrán, asimismo, renunciar a las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura o marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrán renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la Sociedad, sin mandato expreso para ello; **Veinte)**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias e explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; **Veintiuno)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; **Veintidós)** Representar a Salmones Blumar S.A. con voz y voto en sociedades de cualquier tipo, naturaleza y objeto, o en comunidades, cooperativas, corporaciones o asociaciones en general; **Veintitrés)** En el orden judicial, podrán representar a Salmones Blumar S.A. ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, o ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia o Tribunal Arbitral, u otro organismo con competencia jurisdiccional, previo emplazamiento legal de la mandante en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investidos los mandatarios de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una; y **Veinticuatro)** Delegar en otra u otras personas el poder a que se refieren los puntos precedentes, pero exclusivamente para objetos y gestiones especialmente determinados, pudiendo revocar tal delegación cuando lo estimen necesario.- **Limitación:** El Poder Clase B tendrá como limitación que no podrán celebrarse o llevarse a cabo operaciones, actos o contratos que impliquen la adquisición o enajenación de activos o asunción de cualquier tipo de obligaciones o

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

deudas por un monto superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América o a su equivalente en moneda nacional, salvo la facultad señalada en el numeral “Cuatro)” precedente, donde la limitación será de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América o a su equivalente en moneda nacional.-

**Tercero.- Poder Clase C:** Actuando en conjunto dos cualquiera de los Apoderados **Clase C** dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento, o uno cualquiera de los Apoderados **Clase C** en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, en nombre y representación de Salmones Blumar S.A. podrán realizar los actos y contratos siguientes: **Uno)** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito que tenga la Sociedad mandante en operaciones hasta por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional; revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; dar aviso de no pago de cheques, retirar y revocar tales avisos; aprobar o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, solicitar y retirar talonarios de cheques e informarse del movimiento de dichas cuentas y firmar los correspondientes recibos; **Dos)** Celebrar y suscribir los contratos de trabajo o de embarco del personal de la Sociedad que se desempeñe en sus establecimientos ubicados dentro del territorio de su nombramiento, indefinidos o eventuales, incluyendo aquellos asignados a las naves pesqueras, bahía y terminales portuarios, acordando sus términos y condiciones; firmar los anexos que sean necesarios de esos contratos; despachar todas las cartas y notificaciones que digan relación con aspectos laborales de dichos dependientes, tales como amonestaciones, cartas de notificación de término de contrato y otras que sean pertinentes. Podrán los mandatarios poner término a los contratos de trabajo de los dependientes señalados, quedando facultados para

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

suscribir los finiquitos laborales correspondientes a los trabajadores. Asimismo, podrán representar a la Sociedad mandante en procesos de negociación colectiva de trabajo y celebrar, en su caso, los instrumentos colectivos del trabajo que correspondan con los trabajadores de su dependencia, ajustado a las instrucciones que reciban de la Gerencia General de la Sociedad; **Tres)** Respecto de materias que se vinculen o incidan en los trabajadores señalados en el punto anterior, los apoderados podrán representar a la Sociedad con las facultades que se señalan en este poder, frente a los siguientes organismos, en sus sedes regionales o comunales respectivas: Dirección Regional del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Mutualidades de Empleadores, Asociación Chilena de Seguridad, Hospital del Trabajador, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la Sociedad que cumplan funciones en el territorio indicado en el número uno anterior. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de un reclamo de un trabajador, los apoderados estarán facultados para avenir y conciliar con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante la autoridad o terceros; **Cuatro)** Contratar servicios profesionales, técnicos o de cualquier otra naturaleza o clase en beneficio de la Sociedad, modificarlos, dejarlos sin efecto, poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones extrajudiciales; todo lo anterior con previa

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante terceros interesados; **Cinco)** Representar a la Sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo, en las sedes regionales o comunales de los organismos que se pasan a enumerar: Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional del Trabajo, la Inspección Provincial del Trabajo, Inspección Comunal del Trabajo, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi), Gobernaciones, Municipalidades, Servicios de Salud, hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Instituto de Seguridad Previsional, Previred, Instituto de Seguridad Laboral Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud; Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Fondos de Cesantía, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, entidades o asociaciones gremiales de la cual la Sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier otro organismo público o privado, autónomo, fiscal o semifiscal, municipal o particular con domicilio en el territorio asignado; **Seis)** Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte; **Siete)** Podrán solicitar a la Subsecretaría de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Armadas o a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto competente, según corresponda, autorizaciones o concesiones de acuicultura, sea para centro de cultivo o piscicultura u otros, sin limitación, y autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultados, además, para solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar o adquirir, pudiendo suscribir toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, incluso inscripciones en el Registro Nacional de Acuicultura, recepción material de concesiones y cualquier otro que sea necesario, sin restricciones. Podrán, asimismo, renunciar a las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura o marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrán renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la Sociedad, sin mandato expreso para ello; **Ocho)** En el orden judicial los apoderados podrán representar a Salmenes Blumar S.A. ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, previo emplazamiento legal de la Sociedad en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investidos los mandatarios de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una, con la única limitación que no podrán aceptar la demanda contraria, transar o avenir, si el asunto de que se trate significa para la Sociedad mandante asumir una obligación que tenga un valor superior al equivalente a tres mil Unidades de Fomento. Además de lo anterior, los mandatarios podrán comparecer o hacerse parte ante el Ministerio Público y la Defensoría Pública para los fines que sea necesario. Asimismo, se les faculta para

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

comparecer o hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad Marítima o Aérea o en sumarios sanitarios iniciados por la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial, los mandatarios podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estimen conveniente; **Nueve)** Para comprar, arrendar, aceptar y adquirir o prometer comprar para la Sociedad bienes muebles que se ubiquen dentro del territorio que corresponde a la región o comuna asignada al apoderado, excepto naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas o permisos de pesca, y cuyo precio no sea superior al equivalente a diez mil Unidades de Fomento, según su valor al día de su pago, quedando autorizados para celebrar los respectivos contratos, fijar precio, forma de pago, de entrega, y las demás condiciones, que sean necesarias y pertinentes; y **Diez)** Para vender, enajenar y transferir o prometer vender y enajenar, bienes muebles de propiedad de la Sociedad, que correspondan a su activo fijo, ubicados dentro del territorio que corresponde a la región asignada al apoderado, excepto naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas o permisos de pesca, siempre y cuando el valor del bien no sea superior al equivalente a diez mil Unidades de Fomento, según valor al día del respectivo contrato, quedando facultado para suscribir u otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, fijar precios, cobrar y percibir, aceptar garantías y, en definitiva, definir los términos del contrato y pactar las cláusulas que estimen pertinentes.- **Cuarto.- Poder Clase D:** Los apoderados designados para esta **Clase D**, en forma individual, representarán a Salmones Blumar S.A. y podrán actuar en su nombre y representación, dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento, realizando los actos y contratos siguientes: **Uno)** Efectuar toda clase

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante la Inspección Provincial del Trabajo o Inspección Comunal del Trabajo, según corresponda, en asuntos que incidan en el ámbito laboral de la Sociedad respecto de sus trabajadores adscritos a sus establecimientos ubicados en la región que comprende el nombramiento del apoderado **Clase D**. En virtud de éste poder, el mandatario quedará facultado para concurrir a toda citación, audiencia y/o comparendo cursada por esos organismos, ya sea por iniciativa de dicho servicio o por denuncia; acordar ante ellos transacción o avenimientos y suscribir finiquitos con quienes sean o hayan sido dependientes de la mandante o sus organizaciones sindicales, fijando sus condiciones, modo de pago y demás estipulaciones que fueren necesarias; solicitar prorrogas de audiencia, presentar o acompañar documentos, y suscribir todos aquellos instrumentos que le sean requeridos y que correspondan en derecho. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de una denuncia o de un reclamo de un trabajador, el apoderado estará facultado para avenir y conciliar, siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a tres mil Unidades de Fomento; **Dos)** El mandatario podrá efectuar presentaciones, declaraciones, trámites y actuaciones de carácter administrativo, en asuntos laborales que incidan o afecten a los trabajadores señalados en el punto anterior, frente a los siguientes organismos, en sus respectivas sedes regionales o comunales: Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad del Trabajo, Mutualidades de Empleadores, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía; Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad. Hospital del Trabajador, Secretaría Regional Ministerial de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la Sociedad, con sede en el territorio asignado; y **Tres**) Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte.- **Quinto.- Poder Clase E:** Los apoderados designados para esta **Clase E**, en forma individual, representarán a Salmones Blumar S.A. en todo el territorio de la República de Chile y podrán actuar en su nombre y representación realizando los actos y contratos siguientes: **Uno**) Representar a la Sociedad en los asuntos del trabajo ante la Dirección del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, provinciales o comunales, o cualquier otro organismo, repartición o autoridad que deba intervenir en asuntos laborales; **Dos**) Representar a la Sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante los Ministros de Estado y sus respectivos Ministerios y sus Secretarías Regionales Ministeriales, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Comisión para el Mercado Financiero, Subsecretaría de Aviación, Dirección de Aeronáutica Civil, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Contraloría General de la República, Servicios de Salud, Hospitales, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresa Portuaria de Chile o sus filiales, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Previsión Social, Fondo

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, entidades o asociaciones gremiales de la cual la Sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier tipo de servicio, institución, empresa pública u organismos fiscales, semifiscales, corporaciones municipales, autónomos o entidades privadas y particulares en general; quedando especialmente facultado para, en su caso, hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes; convenir todo lo relacionado con expropiaciones, ya sea con el Fisco, organismos o empresas estatales o fiscales o en las cuales el Estado tenga participación, Municipalidades y cualquier otro organismo o empresa, con amplias facultades y sin limitación alguna; **Tres)** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, presentando y firmando registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que les fuere exigida; **Cuatro)** Retirar de oficinas de correos, empresas de courier, aduanas y otras instituciones o empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia y carga, incluyendo correspondencia certificada, órdenes de pago, reembolsos, bienes o productos, enviados o dirigidos a la Sociedad, y firmar la correspondencia de la Sociedad. Enviar y retirar paquetes y carga en general, por y de cualquier empresa de transporte; **Cinco)** Para comparecer y actuar ante el Ministerio Público, Defensoría Pública, o Fiscal Nacional Económico, o para intervenir y hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Marítima o Aérea o en sumarios sanitarios iniciados por la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial el mandatario podrá designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; **Seis)** Actuar ante el Servicio de Impuestos Internos o ante la Tesorería General de la República, en cualesquiera de sus sedes u reparticiones, con las más amplias y completas facultades y atribuciones; sin restricción ni limitación alguna; quedando autorizado el apoderado para realizar y firmar todas las presentaciones, declaraciones de cualquier tipo o naturaleza, requerimientos, actos y contratos que sean necesarios solicitar, presentar, celebrar o ejecutar, inclusive para ejercer o interponer cualesquiera de las reclamaciones, acciones o defensas que contempla la ley y todos aquellos que deban efectuarse o realizarse teniendo facultades especiales. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, el mandatario se entenderá autorizado para ser notificado a nombre de la Sociedad mandante mientras no haya constancia de la extinción de este poder mediante aviso escrito dado por la Sociedad a dicho servicio, tal como se señala en el inciso final del Artículo Noveno del Código Tributario. Asimismo, queda facultado el apoderado para delegar en parte o el total del presente poder, en particular para requerir timbraje o registro de facturas, guías de despacho, boletas y todo otro documento tributario y contable, o solicitar sistemas contables o tributarios o requerir distintos a los vigentes; retirar documentos de cualquier tipo, cheques o vale vistas incluidos, y para hacer las presentaciones que correspondan conforme a la ley, incluyendo las destinadas a la devolución de tributos, créditos, derechos, retenciones o cualquier otro valor, sin exclusión alguna; y **Siete)** Suscribir facturas de exportación, declaraciones juradas, documentos de seguros y transporte; suscribir y endosar conocimientos de embarque de cualquier naturaleza.- **Dos.-**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

**Designación de Apoderados.** El Directorio de la Sociedad, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar a contar de esta fecha apoderados de Salmones Blumar S.A., con las facultades señaladas para cada una de las respectivas clases de mandatarios, y en su caso, dentro del territorio que se le asigna a cada uno, a las siguientes personas: **a) Se designa como "Apoderados Clase A"** al Presidente y al Vicepresidente de Salmones Blumar S.A. y el Directorio, dejándose constancia que dicha designación y el consecuente otorgamiento de las facultades precedentemente referidas se hace al respectivo cargo. En consecuencia, son designados como Apoderados Clase A el señor **Sergio Rodrigo Sarquis Said**, cédula de identidad [REDACTED] en su carácter de Presidente; y el señor **Juan Ignacio Vinagre Tagle**, cédula de identidad número [REDACTED] en su carácter de Vicepresidente. **b) Se designa como "Apoderados Clase B"** a los señores: **Gerardo Andrés Balbontín Fox**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
**Manuel Alfonso Gallardo Araneda**, cédula de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] **Raúl Nicolás Javier**

**Hermosilla Calle**, cédula identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] **Daniel Carlos Montoya Stehr**, cédula identidad [REDACTED]

**Pedro Pablo Laporte Miguel**, cédula identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **c) Se designa como "Apoderados Clase C"**, para actuar en todo el territorio de la República de Chile, a doña **Valentina Eltit Cullacciati**, cédula identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y doña **Marcela de la Paz**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Elizondo Zúñiga, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y a los señores **David Enrique Zaviezo**

**Arriagada**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Eduardo Octavio Pinto Benavente**, cédula

identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y **Pablo Albistur González**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] d) Se designa

como “**Apoderados Clase D**” a las siguientes personas: Para actuar en todo el territorio de la República de Chile: a doña **Marcela de la Paz Elizondo Zúñiga**,

cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y los señores **Pablo Albistur González**, cédula

de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **David Enrique Zaviezo Arriagada**, cédula de identidad

número [REDACTED]

[REDACTED] y **Eduardo Octavio Pinto Benavente**, cédula identidad número [REDACTED]

[REDACTED] e) Se designa como

“**Apoderados Clase E**” a los señores: **Gerardo Andrés Balbontín Fox**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Manuel Alfonso Gallardo Araneda**, cédula de identidad número

[REDACTED] **Raúl**

**Nicolás Javier Hermosilla Calle**, cédula identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Daniel Carlos Montoya Stehr**, cédula

identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y **Pedro Pablo Laporte Miguel**, cédula identidad número [REDACTED]

[REDACTED] - **Tres.- Nuevas**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

**designaciones de apoderados.**- Se deja constancia que cada vez que el Directorio designe un apoderado de una cualquiera de las clases mencionadas en los puntos anteriores, se entenderá que éste tendrá todas las facultades que se indican en el acta de la presente sesión para cada una de estas clases de apoderados, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades.- **Cuatro.- Gerencia General y facultades.**- Para los efectos que correspondan, se deja constancia que Gerente General de Salmones Blumar S.A. es don **Gerardo Andrés Balbontín Fox**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Sin perjuicio de las facultades que le pueda corresponder a la persona del Gerente General como apoderado de alguna de las clases de apoderado y de ejercer aquellas ordinarias que le competen como Gerente General de la Sociedad de acuerdo a los Estatutos sociales o la Ley sobre Sociedades Anónimas, se le otorgan también las siguientes atribuciones: **Uno)** Representar a Salmones Blumar S.A. ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, fiscales o semifiscales, autónomas o municipales, tributarias, laborales o de seguridad social o previsional, ante todo tipo de persona privada, natural o jurídica, con toda clase de solicitudes, peticiones u otros documentos que se requiera, y desistirse y retirar las mismas; **Dos)** Retirar de oficinas de correos, empresas de courier, aduanas y otras instituciones de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluyendo correspondencia certificada, órdenes de pago, reembolsos, bienes o productos, enviados o dirigidos a la Sociedad, y firmar la correspondencia de la Sociedad; **Tres)** Celebrar toda clase de contratos de trabajo, indefinidos o eventuales, fijar sus condiciones, ponerles término y/o solicitar la terminación de los mismos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones

37



20210514124639AZ

respecto de tales contratos; **Cuatro)** Celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar las pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; **Cinco)** Aceptar fianzas, simples o solidarias, prendas, hipotecas y prohibiciones, y en general, toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; y alzar y cancelar aquéllas; **Seis)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad o que pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título, motivo o concepto, por toda clase de personas, ya sea en dinero, valores o en cualquier clase de bienes, quedando facultado para otorgar los recibos o cancelaciones pertinentes; **Siete)** Actuar ante la Comisión para el Mercado Financiero y ante las Bolsas de Comercio en general, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que le competen a la Sociedad en virtud de la legislación vigente, con amplias atribuciones; **Ocho)** Representar judicialmente a la Sociedad ante el Ministerio Público, Defensoría Pública, y los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, o ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia o Tribunal Arbitral, u otro organismo con competencia jurisdiccional, previo emplazamiento legal de la mandante, en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investido el mandatario de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, y en especial, la facultad de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, avenir, comprometer, conferir a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

judiciales y extrajudiciales, y percibir. Para comprometer a la Sociedad en obligaciones o en extinción de estas, o su modificación, que tengan un valor superior al equivalente a diez mil Unidades de Fomento, por acreedor, requerirá el apoderado acuerdo previo del Directorio, requisito que no será necesario acreditar frente a terceros. Particularmente, se le confiere poder especial al mandatario para comparecer ante el Juzgado competente en todos aquellos juicios o asuntos que afecte o involucre a la Sociedad y que tengan relación con la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, de mil novecientos ochenta y nueve y sus modificaciones, conocida como Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta, de mil novecientos noventa y uno, y sus respectivos reglamentos, quedando facultado para comparecer ante el Tribunal, prestar las declaraciones judiciales y realizar las demás actuaciones o defensas que correspondan en derecho, sin limitación alguna.- En el ejercicio de este mandato judicial, el mandatario podrá designar abogado patrocinante y apoderado y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; y **Nueve)** Delegar en otra u otras personas el poder a que se refieren los puntos precedentes, pero exclusivamente para objetos y gestiones especialmente determinados, pudiendo revocar tal delegación cuando lo estime necesario.- **Cinco.- Poder especial por Ley de General de Pesca y Acuicultura para Apoderados Clase B y Clase C:** En forma especial, se confiere poder a uno cualesquiera de los Apoderados de la **Clase B y Clase C** para comparecer, en forma individual, ante el Juzgado competente en todos aquellos juicios o asuntos que afecte o involucre a Salmones Blumar S.A. y que tengan relación con la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, de mil novecientos ochenta y nueve y sus modificaciones, conocida como Ley General

521

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta, de mil novecientos noventa y uno, y sus respectivos reglamentos, quedando facultado para comparecer ante el Tribunal, prestar las declaraciones judiciales y realizar las demás actuaciones o defensas que correspondan en derecho, sin limitación alguna. En el ejercicio de este mandato judicial, el mandatario podrá designar abogado patrocinante y apoderado y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente.- **Seis.- Poder especial a la Gerencia de Personas.**- En forma especial, se confiere poder al Gerente de Personas de Salmones Blumar S.A. don **Raúl Nicolás Javier Hermosilla Calle**, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] Personas doña **Natalia Alfaro Pérez**, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], para que actuando en forma individual, uno cualquiera de ellos, en nombre de Salmones Blumar S.A., la representen con las siguientes facultades: **Uno)** Celebrar y suscribir los contratos de trabajo o de embarco del personal de la Sociedad que se desempeñe en sus establecimientos, indefinidos o eventuales, incluyendo aquellos asignados a las naves pesqueras, bahía y terminales portuarios, acordando sus términos y condiciones; firmar los anexos que sean necesarios de esos contratos; despachar todas las cartas y notificaciones que digan relación con aspectos laborales de dichos dependientes, tales como amonestaciones, cartas de notificación de término de contrato y otras que sean pertinentes. Podrá el mandatario poner término a los contratos de trabajo de los dependientes señalados, quedando facultado para suscribir los finiquitos laborales correspondientes a los trabajadores. Asimismo, podrá llevar procesos de negociación colectiva de trabajo y celebrar, en su caso, los

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

instrumentos colectivos del trabajo que correspondan con los trabajadores de su dependencia, ajustado a las instrucciones que reciba de la Gerencia General de la Sociedad; **Dos)** Respecto de materias que se vinculen o incidan en los trabajadores señalados en el literal anterior, don Raúl Nicolás Javier Hermosilla Calle y doña Natalia Alfaro Pérez, podrán representar individualmente a Salmones Blumar S.A. en todo el territorio nacional con las facultades que se señalan en este poder, frente a los siguientes organismos, en sus sedes regionales o comunales respectivas: Dirección Regional del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Mutualidades de Empleadores, Asociación Chilena de Seguridad, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la Sociedad. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, en conformidad con el artículo veintinueve del DFL número dos de mil novecientos sesenta y siete, el Sr. Hermosilla y la señora Alfaron estarán individualmente facultados para avenir y conciliar, confiriéndole expresamente la facultad de transigir, atendida la naturaleza compositiva del procedimiento; **Tres)** Contratar servicios profesionales o técnicos en beneficio de la Sociedad, modificarlos, dejarlos sin efecto, poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones extrajudiciales; todo lo anterior con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante terceros interesados; y **Cuatro)** En el orden judicial,

*DM*

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

representar a Salmones Blumar S.A. ante los Tribunales de Justicia con competencia en materia del Trabajo, previo emplazamiento legal de Salmones Blumar S.A. en caso de ser objeto de una demanda o acción en su contra, quedando investidos los apoderados de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una, con la única limitación que no podrá aceptar la demanda contraria, transar o avenir, si el asunto de que se trate significa para la Sociedad mandante asumir una obligación que tenga un valor superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Fomento. Además de lo anterior, el Mandatario podrá comparecer o hacerse parte ante el Ministerio Público y la Defensoría Pública para los fines que sea necesario. En el ejercicio del mandato judicial, los apoderados podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente.- **Siete.-**

**Poder especial comercio exterior.-** En forma especial, se confiere poder a don

**Manuel Ricardo Cruces Brigneti**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que

actuando en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B** o **Clase C** de

la Compañía, pueda representar a la Sociedad con las siguientes facultades: (i)

Operaciones de Exportación: dar instrucciones de pago y cobro de operaciones de exportación, descontar cartas de crédito de exportación con o sin responsabilidad;

(ii) Operaciones con Letras: girar, endosar, descontar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio; y (iii) Firmar y suscribir contratos de venta. Adicionalmente,

actuando en forma individual, el señor Cruces podrá representar a Salmones Blumar

S.A. con las siguientes facultades: Firmar facturas de venta, declaraciones de

exportación, packing list, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque y

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

otorgar mandatos al agente de aduanas para realizar todos los trámites que correspondan a las operaciones de exportación.- **Ocho.- Poder especial subgerencia de finanzas.**- En forma especial, se confiere poder a la Subgerente de

Finanzas de Salmones Blumar S.A. doña **Valentina Eltit Cullacciati**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados **Clase A** o de los Apoderados **Clase B** de la Sociedad, representen a Salmones Blumar S.A. en Chile y el extranjero ante los bancos e instituciones financieras con las siguientes facultades: **Uno)** Compra y venta de monedas en operaciones de comercio exterior hasta por la cantidad equivalente a cien mil Unidades de Fomento; **Dos)** Invertir en fondos mutuos mediante corredoras u otros intermediarios de valores; y **Tres)** Firmar y suscribir pagarés hasta por la cantidad equivalente a tres mil Unidades de Fomento, para los efectos de caucionar boletas de garantías o créditos menores.- Sin perjuicio de lo anterior, la señora Eltit actuando en forma individual, estará facultada para retirar tarjetas de crédito bancarias y dispositivos de seguridad con claves.- **Nueve.- Poder especial subgerencia de concesiones, medioambiente y certificaciones.**

- Se confiere poder especial al Subgerente de Concesiones, Medioambiente y Certificaciones de Salmones Blumar S.A. y sus filiales don **David Enrique Zaviezo Arriagada**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando en forma individual, represente a Salmones Blumar S.A. en todo el territorio nacional, con amplias facultades para: **Uno)** Hacer toda clase de trámites, presentaciones, reclamaciones, gestiones, presentación de recursos administrativos, suscripción de instrumentos públicos y privados, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, su Dirección Ejecutiva, Direcciones Regionales y sus

en



20210514124639AZ

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**

plataformas electrónicas; la Superintendencia del Medio Ambiente, ante su Dirección Nacional, Oficinas Regionales y sus plataformas electrónicas; y el Ministerio del Medioambiente y sus plataformas electrónicas, todo sin ni exclusión limitación alguna; y **Dos)** Representar a Salmones Blumar S.A., ante el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Contraloría General de la República, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Capitanías de Puerto, Gobernaciones Marítimas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, con las más amplias facultades, pudiendo efectuar todo tipo de actuaciones, solicitudes, presentaciones, aclaraciones, notificarse de las resoluciones o decretos supremos y recibir concesiones de acuicultura y marítimas, y cualesquiera otra presentación, trámite y/o diligencia que resulte y/o se estime necesaria para la debida y correcta representación de los intereses de la Sociedad, con excepción de presentar la renuncia a concesiones de acuicultura o marítimas vigentes o solicitudes en trámite.- Siendo las catorce hrs. y al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente puso término a la reunión, firmando para constancia todos los asistentes.- Rodrigo Sarquis Said, Juan Pablo Santa Cruz Negri, Andrés Santa Cruz López, Juan José Cueto Plaza, Bernardita Noguera Briceño, Gonzalo Sarquis Said, Gerardo Balbontín Fox, Juan Ignacio Vinagre Tagle, Enrique Zenteno Vidal.- **CERTIFICADO**.- Don Rodrigo Sarquis Said, en su calidad de Presidente y don Enrique Zenteno Vidal, en su calidad de Secretario, ambos del Directorio de SALMONES BLUMAR S.A., dejan constancia y certifican, conforme al artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, y a la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta, de la Comisión para el Mercado Financiero, que el sistema de asistencia remota "Teams",

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210514124639AZ**



# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

a través del cual asistieron todos los Directores, el Gerente General, el Secretario del Directorio, y demás personas participantes, estuvo habilitado durante todo el transcurso de la sesión indicada al comienzo de la presente acta, permitiendo a los asistentes asistir y participar, así como estar comunicados durante toda la sesión en forma simultánea y permanente.- Santiago, siete de mayo del dos mil veintiuno.- Rodrigo Sarquis Said, Presidente, Enrique Zenteno Vidal, Secretario.”.- Hay firmas electrónicas de la señora Bernardita Noguera Briceño y de los señores Rodrigo Sarquis Said, Juan Pablo Santa Cruz Negri, Andrés Santa Cruz López, Juan José Cueto Plaza, Gonzalo Sarquis Said, Gerardo Balbontín Fox, Juan Ignacio Vinagre Tagle, Enrique Zenteno Vidal.- Conforme con su original que rola transcrita en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia.- Se anotó en el repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

**ENRIQUE ZENTENO VIDAL**

C.I.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20210514124639AZ



20210514124639AZ

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)